

## **Distrito Escolar Unificado de Norwalk-La Mirada**



**Cada estudiante. Preparado para el futuro. ¡Nuestra promesa!**

# **Guía Para Padres y Estudiantes**

(Derechos y Responsabilidades)

**Notificación Legal Anual 2023- 2024**

Departamento de  
Servicios Estudiantiles y de Familia

# TABLA DE CONTENIDOS

**Página**

## **Lista de Contenidosde TODAS las notificaciones de padres**

Uso Aceptable de Tecnología	1
Costo para de Cursos Avanzados y del Bachillerato Internacional: 9-12	1
Plan de Manejo de Asbestos	1
Opciones de Asistencia/Permisos	1-3
Disponibilidad de Prospecto	3
Evitando Ausencias, Excusas Escritas	3
Programas antes y después de la escuela	3
Educación Bilingüe	3
Programa de Cal Grant 9-12	3-4
Ley de Juventud Sana de California	4
Examen de Suficiencia de la Escuela Preparatoria de California 9-12	5
Ley de fútbol juvenil de California: 6-12	5
Vigilancia de Cámaras en Propiedad Escolar	4-5
Consejo de Profesión y Selección de Curso	5
El Denunciar del Abuso y Descuido de Menores	5
Sistema de Búsqueda de Niños	5
Comportamiento Apropiado en el Plantel Escolar	5
Participación Co-Curricular Y Extra Curricular En Los Grados 6-12	5
Educación Técnica Universitaria y Profesional: 9-12	5
Atletas Competitivos que Buscan Programas Deportivos de Educación Superior: 9-12	6
Atletismo Competitivo	6
Conmoción Cerebral y Heridas a la Cabeza	6
Servicios Médicos Confidenciales	6
Servicios Médicos Confidenciales- Coordinadores de Servicios Vinculados a la Escuela	6
Substancias Controladas: Estupefacientes	6
Trabajo de Curso y Graduación: Militares	6
Asuntos de Custodia	6
Objetos Peligrosos	6
Directorio de Información	6
Divulgación de información del Estudiante con Fines de Marketing	6-7
Responsabilidades de los Estudiantes	7
Educación para Jóvenes de Crianza	7
Educación de jóvenes sin hogar: derecho a solicitar ayuda financiera	7
Equidad Educacional: Conferencias de instrucción del Gobierno	8
Equidad Educacional: Estado de inmigración y ciudadanía	8
Aparato Electrónico de Escuchar o Grabación	8
Sistemas de Suministro de Nicotina Electrónicos (cigarrillos electrónicos)	8
Dispositivos de señalización electrónica	8
Tratamiento de Emergencia para Anafilaxia	8
Aviso de Identificación de Estudiantes de Inglés	8
Evaluación de Salud de Ingreso: K-8	8
Ausencias Justificadas	8-9
Año Escolar Extendido	9
Ayuda Federal Estudiantil: 9-12	9
Comidas Gratuitas y Precios Reducidos	9
La Ley de Zona Escolar Libre de Armas	9
Seguridad de Armas	9
Uso Dañino o Destructivo de los Animales	10
Cobertura de Cuidado de Salud	10
Cobertura de Seguro Médico para Atletas: 9-12	10
Inmunizaciones	10
Estudio Independiente	10
Instrucción para los Estudiantes con Discapacidades Temporales	10-11
Transferencia involuntaria	11
Servicios Médicos y de Hospital	11
Régimen de Medicamento	11
Ley de Megan	11
Salud Mental	12
Alumnos Migrantes e Inmigrantes Recién Llegados	12
Días de Desarrollo del Personal Mínimos y sin Alumnos	12
Declaración No Discriminatoria	12
Aviso de Escuelas Alternativas	12
Reuniones Abiertas: Comentarios del Público: Traducción	12
Evaluación de la Salud Oral: K-8	13

Compromiso de Padres- Rendición Escolar	13
Regulación de Empleo y Supervisión General de Ocupaciones	13
Productos Pesticidas	13
Examen Físico	13
Estudiantes Embarazadas y de Crianza: 9-12	13
Promoción o Retención de Alumnos	13-14
Daño a la Propiedad	14
Registros de Alumnos Obtenidos de Redes Sociales	14
Registros de los Estudiantes	14
Seguridad Escolar: Nadando	14
Ley Ralph M. Brown: Notificaciones y Agendas Requeridas: Reuniones públicas Abiertas	14-15
Divulgar de Información Juvenil	15
Subvención Retroactiva de Diplomas de Escuela Secundaria: Alumnos Abandonados/Deportados: 9-12	15
Requisito para la Asistencia Escolar del Padre/Tutor	15
Derechos de los Padres y Tutores a la información	15
Ley de Lugar Seguro Aprender	15-16
Boleta de Calificación de Responsabilidad	16
Plan de Seguridad Escolar	16
Seguridad Escolar: Bullying	16
Procedimientos de Visita a la Escuela	16
Seguridad en el Autobús Escolar: K-8	16
Búsqueda de las Gavetas Escolares con Llave	16
Sección 504	16
Prevención del Abuso Sexual y la Trata Sexual	16
Acoso Sexual	17
Número de Seguridad Social	17
Educación Especial - Uso de Tecnología de Asistencia	17
Conducta del Estudiante	17
Paro Cardíaco Repentino	17
Políticas de Prevención del Suicidio	17
Bloqueador Solar y Ropa de Protección Solar	17
Encuestas	17
Suspensión y Expulsión	17-20
Título IX	20
Campus Sin Tabaco	20
Poliza y Procedimiento Uniforme para Presentar Quejas	20
Bonos de Ahorro de los Estados Unidos	21
Víctima de un Crimen Violento	21
Caminar o Ir en Bicicleta a la Escuela	21
Póliza y Procedimiento de Williams para Presentar Quejas	21

#### CLAVES PARA LAS SECCIONES DE CÓDIGO

<b>CCR</b>	Código de Regulaciones de California	<b>IDEA</b>	Directiva de Individuos con Discapacidades
<b>CFR</b>	Código de Regulaciones Federales	<b>WIC</b>	Códigos de Institución y Bienestar
<b>EC</b>	Código de Educación	<b>PC</b>	Código Penal
<b>USC</b>	Código de Estados Unidos	<b>BP</b>	Póliza de La Junta Directiva
<b>HSC</b>	Código de Salud y Seguridad	<b>§</b>	Artículo
<b>BPC</b>	Código de Negocios y Profesiones	<b>CC</b>	Código Civil
<b>LEA</b>	Agencia Educativa Local	<b>VC</b>	Código de Vehículos de California

**NOTIFICACIÓN ANUAL REQUERIDA  
PARA PADRES, TUTORES, Y ESTUDIANT**  
*(Conforme al Artículo 48980 del Código de Educación de CA)*  
**2023-2024**

Estimados Padres o Tutores y Estudiantes:

La Guía para Padres y Estudiantes del Distrito Escolar Unificado de Norwalk-La Mirada ("NLMUSD", por sus siglas en inglés) es una notificación anual basada en el Código de Educación de California 48980-48985 y en la ley pública, para los padres o tutores y estudiantes con respecto a sus derechos y responsabilidades. Si es necesario se proporcionará más información para que estén informados; cualquier otra cosa relacionada con lo anterior se les comunicará durante el año escolar a través de los avisos y notificaciones escolares u otras publicaciones del Distrito. Por favor repase esta información con su hijo.

**Uso Aceptable de Tecnología BP 6245**

Una de las metas aprobadas del Distrito Escolar Unificado de Norwalk-La Mirada es asistir en el fomento del uso de tecnología para aumentar la enseñanza estudiantil. Acceso a la tecnología del Distrito Escolar Unificado de Norwalk-La Mirada es un privilegio, no es un derecho, y los estudiantes inscritos en los programas y actividades del Distrito deben obedecer los reglamentos y procedimientos del Distrito referente al uso aceptable de tecnología. Todos los estudiantes y sus padres/tutores del Distrito Escolar Unificado de Norwalk-La Mirada firmarán un Contrato de Uso Aceptable de Tecnología antes del uso de los recursos tecnológicos del Distrito. El Distrito Escolar Unificado de Norwalk-La Mirada hará un esfuerzo diligente por trascender contenido inoportuno o pernicioso que está accesible a través del Internet, y los estudiantes también tomarán responsabilidad en no iniciar acceso a contenido inoportuno o pernicioso mientras que usen tecnología del Distrito. Violación de esta norma resultará en acción disciplinaria y la pérdida del privilegio de usar la tecnología y/o obligación civil o criminal.

**Costo para de Cursos Avanzados y del Bachillerato Internacional –EC 48980(j) (9-12)**

Los estudiantes elegibles de la preparatoria podrán recibir ayuda económica para cubrir el costo de los exámenes de cursos avanzados o del Bachillerato Internacional, o ambos. Por favor comuníquese con su sitio escolar para recibir información.

**Plan de Manejo de Asbestos – 40 CFR 763.93**

El Distrito Escolar Unificado de Norwalk-La Mirada mantiene información que anualmente pone al día sobre el plan de mantenimiento de los edificios escolares que contienen asbestos. Para una copia del plan de manejo de asbestos, por favor comuníquese con el Departamento de Mantenimiento al (562) 210-2180.

**Opciones de Asistencia/Permisos – EC 48980(g)**

La ley de educación obligatoria establece que los estudiantes deben inscribirse en la escuela en el distrito escolar en el que se encuentra la residencia del padre o tutor legal. Si un padre está buscando un cambio en un distrito público fuera del distrito de residencia, entonces se requiere un permiso interdistrital. Las excepciones son para las inscripciones en escuelas autónomas, escuelas en el hogar u otras escuelas privadas, y otras opciones de escuelas autónomas en línea.

Un acuerdo entre distritos es firmado por los distritos liberadores y aceptantes. Cuando se niega, hay procesos de apelación de acuerdo con las políticas del distrito local. El titular de los derechos educativos puede apelar a la Oficina de Educación de su condado para un proceso de apelación dentro de los 30 días posteriores a la denegación final de cualquiera de los distritos.

**Opciones de Asistencia/Permisos: Requisitos de Residencia - EC 48200, 48204**

Un menor entre las edades de 6 y 18 está sujeto a recibir educación obligatoria y, a menos que sea exento, se debe inscribir en la escuela en el distrito escolar en el cual se localice la residencia de cualquiera de los dos padres o tutor legal.

Un alumno puede cumplir alternativamente con los requisitos de residencia para asistencia escolar en un distrito escolar, si él o ella es cualquiera de los siguientes: ubicado en un hogar adoptivo o institución licenciada de niños dentro de los límites del distrito escolar de acuerdo con un compromiso de ubicación bajo el Código de Bienestar e Instituciones; un alumno que es un hijo de crianza que permanece en su escuela de origen; un alumno emancipado que reside dentro de los límites del distrito escolar; un alumno que vive en el domicilio de un adulto que proporcione el cuidado que esté localizado dentro de los límites del distrito escolar; o un alumno que reside en un hospital estatal localizado dentro de los límites del distrito.; o un alumno cuyo padre es transferido o está pendiente de transferir a una instalación militar dentro del estado mientras está en servicio militar activo de conformidad con una orden militar oficial.

Los estudiantes de familias militares y migrantes pueden permanecer en su escuela de origen y deben haber renunciado a las restricciones de residencia debido a la frecuencia del movimiento de sus familias. Comuníquese con la oficina de inscripción al (562) 210-2415 para obtener más información sobre las protecciones que ofrecen estos estudiantes según las leyes de California.

**Opciones de Asistencia/Permisos: Asistencia Interdistrital – EC 46600 e interdistrital para familias militares - EC 48204.6, EC 51225.1 y 51225.2**

El padre o tutor legal de un alumno puede solicitar un permiso de salida de su distrito escolar de residencia para asistir a una escuela en cualquier otro distrito escolar. Los distritos escolares pueden firmar un contrato para el traslado interdistrital de uno o más alumnos por un período de hasta cinco años. El contrato debe especificar los términos y las condiciones para aprobar o denegar traslados, y puede contener normas para volver a solicitar y especificar los términos y las condiciones bajo las cuales puede revocarse un permiso. A menos que se especifique lo contrario en el contrato, un alumno no tendrá que volver a solicitar un traslado interdistrital y la mesa directiva del distrito escolar de inscripción debe permitir al alumno a seguir asistiendo a la escuela en la que está inscrita.

El estudiante que haya completado el décimo grado a partir del 30 de junio, puede inscribirse dentro del distrito de inscripción durante los grados once y doce sin revocación del distrito deseado, y debe ser tratado como cualquier otro estudiante residente.

Independientemente de si existe un acuerdo o se emitió un permiso, el distrito escolar de residencia no puede prohibir la transferencia de un alumno que es hijo de un padre de servicio militar activo a un distrito escolar de inscripción propuesta si ese distrito aprueba la solicitud de transferencia. Tampoco puede un distrito prohibir la liberación de un permiso entre distritos (interdistrital) cuando no hay opciones de permisos dentro del distrito (intradistrital) disponibles para una víctima de acoso escolar.

Una "víctima de un acto de intimidación" significa un alumno que se ha determinado que ha sido víctima de intimidación mediante una investigación de conformidad con el proceso de quejas descrito en la Sección 234.1 y la intimidación fue cometida por cualquier alumno en el distrito escolar de residencia, y el padre del alumno ha presentado una queja por escrito con respecto a la intimidación ante la escuela, el personal del distrito escolar o una agencia local de aplicación de la ley. A los estudiantes que sean víctimas de acoso escolar se les permitirá un permiso dentro del distrito (intradistrital) para transferirse si hay espacio disponible en el mismo nivel de grado dentro del mismo distrito escolar. "Acoso escolar" significa cualquier comunicación física o verbal severa o generalizada hecha por escrito o por medio de un acto electrónico dirigido a uno o más alumnos que resulta en colocar a una persona razonable por temor a daño propio o de propiedad. Puede causar un efecto sustancialmente perjudicial en la salud física o mental, interferir con el rendimiento académico o la capacidad de participar o beneficiarse de los servicios, actividades o privilegios proporcionados por una escuela, y puede hacerse en persona o en línea. La intimidación se puede exhibir en la creación o transmisión de la intimidación en línea, dentro o fuera del sitio escolar, por teléfono u otro dispositivo en un mensaje, texto, sonido, video o imagen en una publicación en un sitio web de Internet de una red social o una página de grabación que crea una suplantación creíble de otro estudiante a sabiendas y sin consentimiento con el propósito de intimidación. Compartir o reenviar mensajes contribuye al acto de intimidación.

Un estudiante que está apelando la decisión de aprobación de un permiso interdistrital a través de la Oficina de Educación del Condado puede ser elegible para matriculación provisional al distrito deseado en los grados kindergarten transitorio hasta el doce, mientras continua el proceso de apelación, y si es que el espacio está disponible dentro del distrito deseado, no debe exceder más de dos meses.

Un alumno que ha sido determinado por el personal del distrito escolar de residencia o de inscripción propuesta haber sido víctima de un acto de acoso, como se define en CE 48900(r), deberá, a petición del padre o el tutor legal, darse prioridad para asistencia interdistrital bajo cualquier acuerdo que existe o, en ausencia de un acuerdo, consideración adicional para la creación de un acuerdo de asistencia interdistrital.

Los permisos interdistritales no se negarán para dar de baja a un estudiante de su distrito de residencia, pero pueden requerir los mismos requisitos de entrada de los distritos deseados. Para familias militares activas, órdenes de transferencia pendientes, pueden tener diez días para presentar documentos después de que la familia se haya reubicado. Una vez que los pedidos están por escrito, pueden enviarse al distrito de residencia previsto o a la escuela autónoma para iniciar el proceso de inscripción y evitar retrasos. Los requisitos de trabajo de curso y graduación están exentos para los hijos de militares activos.

Cada distrito escolar debe publicar sus acuerdos de póliza interdistrital y límites locales de distrito en su página web del distrito y / o escuela. Las razones para la aprobación y denegación de solicitudes de transferencia interdistrital deben actualizarse en la página web del distrito de acuerdo con las políticas de la mesa directiva. El proceso de apelaciones del Condado se ofrecerá con la denegación final hecho por escrito por el distrito escolar. El proceso de apelación del Condado puede llevar acabo hasta un máximo de dos meses. Si tiene alguna pregunta sobre el proceso interdistrital, llame a la oficina del distrito al 562) 210-2415 o llame a la oficina del condado al 562-922-6233.

**Opciones de Asistencia/Permisos: Elección Intradistrital – EC 35160.5(b)**

Los residentes del distrito escolar pueden aplicar a otras escuelas que sirven los mismos niveles de grado dentro del distrito, comenzando el primero de diciembre y a no más tardar del 31 de enero del año escolar procediendo al año escolar del cual el estudiante desea transferirse. Ningún alumno que corrientemente reside en el área de asistencia de una escuela puede ser desplazado por alumnos que se trasladan desde fuera del área de asistencia. A los estudiantes que sean víctimas de acoso escolar se les permitirá un permiso dentro del distrito (intradistrital) para transferirse si hay espacio disponible en el mismo nivel de grado dentro del mismo distrito escolar. Si no hay espacio "dentro del distrito" para asistir, el estudiante puede solicitar un permiso "entre distritos" a otro distrito sin demora en la liberación del distrito de origen, pero no garantiza la entrada a un distrito externo. El proceso para ingresar a otro distrito escolar se realizará de acuerdo con las políticas de transferencia del distrito deseado. Una "víctima de un acto de intimidación" significa un alumno que se ha determinado que

ha sido víctima de intimidación mediante una investigación de conformidad con el proceso de quejas descrito en la Sección 234.1 y la intimidación fue cometida por cualquier alumno en el distrito escolar de residencia, y el padre del alumno ha presentado una queja por escrito con respecto a la intimidación ante la escuela, el personal del distrito escolar o una agencia local de aplicación de la ley. "Acoso escolar" significa cualquier comunicación física o verbal severa o generalizada hecha por escrito o por medio de un acto electrónico dirigido a uno o más alumnos que resulta en colocar a una persona razonable por temor a daño propio o de propiedad. Puede causar un efecto sustancialmente perjudicial en la salud física o mental, interferir con el rendimiento académico o la capacidad de participar o beneficiarse de los servicios, actividades o privilegios proporcionados por una escuela, y puede hacerse en persona o en línea. La intimidación se puede exhibir en la creación o transmisión de la intimidación en línea, dentro o fuera del sitio escolar, por teléfono u otro dispositivo en un mensaje, texto, sonido, video o imagen en una publicación en un sitio web de Internet de una red social o una página de grabación que crea una suplantación creíble de otro estudiante a sabiendas y sin consentimiento con el propósito de intimidación. Compartir o reenviar mensajes contribuye al acto de intimidación.

#### **Opciones de Asistencia/Permisos EC 48300 y 48507**

Opciones de Asistencia/Permisos: Empleo en vez de residencia– CE 48204 (Proyecto de Ley Allen)

Algunos distritos escolares pueden optar por aceptar empleo en lugar de residencia. Un distrito escolar permite que un estudiante haya cumplido con los requisitos de residencia para asistir a la escuela en el distrito si al menos uno de los padres / tutores del alumno está empleado físicamente dentro de los límites de ese distrito por un mínimo de diez horas durante la semana escolar. Una vez admitido a la residencia, la transferencia del alumno puede ser revocada solo si el padre deja de ser empleado dentro de los límites del distrito. Como residente, el estudiante no tiene que volver a solicitar la transferencia para que sea válida.

#### **Disponibilidad de Prospecto – EC 49063, 49091.14**

Cada escuela debe compilar anualmente un prospecto del plan de estudios incluyendo títulos, descripciones y propósitos de enseñanza para cada curso ofrecido por la escuela. Por favor comuníquese con su sitio escolar para una copia del prospecto.

#### **Evitando Ausencias, Excusas Escritas BP5113**

El Distrito Escolar Unificado de Norwalk-La Mirada insta a los padres a asegurarse de que sus hijos asistan a la escuela con regularidad y programar citas médicas, dentales, de consejería y otras citas después de la escuela, los fines de semana si es posible o durante las vacaciones escolares. El distrito también pide que se eviten viajes u otras ausencias durante el tiempo que la escuela está en sesión.

La más alta el porcentaje de la asistencia diaria del distrito, lo más aprenderá un estudiante y el distrito escolar recibirá más fondos del estado para la enseñanza en el salón y programas académicos. El calendario escolar está diseñado para reducir problemas para familias que planean viajes alrededor de vacaciones tradicionales, y de ese modo reducir las ausencias de los estudiantes. Siguiendo una ausencia, un estudiante está requerido traer una excusa escrita de la casa cuando regrese a la escuela. Enfermedades, y citas médicas y con el dentista se consideran ausencias justificadas. Las ausencias sin una excusa escrita serán documentadas como ausencias sin justificación.

#### **Tardanza: EC 48260 (a)**

Los niños/as deben ser alentados a ser puntuales como parte del desarrollo de buenos hábitos. Se espera que lleguen a la escuela a tiempo. Si un niño/a llega tarde, el niño/a debe traer una excusa de su hogar a la oficina escolar. Un estudiante será clasificado como ausente si llega tarde o está ausente por más de un periodo de 30-minutos durante el día escolar sin una excusa válida en tres ocasiones en un año escolar.

#### **Definición de Absentismo Escolar – EC 48260, 48262 y 48363.6:**

Se considera que un estudiante ha faltado a la escuela sin justificación (conocido en inglés como "truant") después de tres ausencias o tres tardanzas por más de 30 minutos cada vez o cualquier combinación de los mismos y las ausencias o tardanzas no son justificadas. Después de que un estudiante ha sido reportado como "truant" tres o más veces en un año escolar y el distrito ha hecho un esfuerzo consciente para reunirse con la familia, el estudiante se considera un "truant" habitual. Un estudiante que está ausente de la escuela sin justificación válida por 10% o más de los días de un año escolar, desde la fecha de inscripción a la fecha actual, se considera un "truant" crónico. Ausencias sin justificación son ausencias que no caen dentro del CE 48205

#### **Programas Antes y Después de la Escuela -EC 8482.6, 8483, 8483.1**

El Programa de Educación y Seguridad Después de Clases sirve a los alumnos en los grados K-8 en las escuelas participantes Escuela Primaria Lampton, Escuela Primaria Moffitt, y Escuela Intermedia Waite. Los programas que cobran cuotas familiares no cobrarán por un niño sin hogar o en crianza. Los estudiantes sin hogar y de crianza también se mueven a la parte superior de la lista de espera. Así es como solicitar la inscripción prioritaria, comuníquese con nuestro enlace al (562)210-2107.

#### **Educación Bilingüe - EC 52173; 5 CRC 11303**

La educación bilingüe sirve a los alumnos en los grados K-8 en las escuelas participantes Escuela Primaria Edmondson, Escuela Primaria Dolland, Escuela Primaria Morrison, y Escuela Intermedia Los Alisos. Los padres deben dar permiso para que su hijo participe. Para obtener más información, comuníquese con nuestra oficina de Educación Bilingüe al (562) 210-2310.

#### **Programa de Cal Grant – EC 69432.9 (9-12)**

Las becas Cal Grant es dinero para la Universidad que no tiene que ser devuelto. Para calificar, el estudiante tiene que cumplir con los requisitos financieros y de elegibilidad como también con el requisito de promedio mínimo (GPA). Las becas Cal Grant pueden ser utilizadas en cualquier Universidad de California, la Universidad Estatal de California o Colegio Comunitario de California. Algunas universidades independientes o escuelas técnicas en California también aceptan las becas Cal Grant.

Con el fin de ayudar a los estudiantes a aplicar para ayuda financiera, todos los estudiantes en el grado 12 automáticamente se consideran como un solicitante Cal Grant y el GPA de cada estudiante en el grado 12 será sometido antes del 1 de octubre a la Comisión de Ayuda Estudiantil de California (CASC) electrónicamente por un funcionario del distrito escolar o la escuela. Un estudiante o el padre o tutor legal de un estudiante menor de 18 años de edad, pueden completar un formulario para indicar que él o ella no desea que su GPA sea enviado al CASC. Una vez que el estudiante cumpla los 18 años de edad, solo el estudiante puede optar a sí mismo/a, y puede optar si el padre o tutor legal había decidido previamente de optar por el estudiante. La notificación con respecto a CASC y la oportunidad de optar por no ser automáticamente considerada un solicitante Cal Grant se proporcionará a todos los estudiantes y sus padres o tutores antes del 1 de enero del grado 11 de los estudiantes.

#### **Ley de Juventud Sana de California – EC 51930-51939**

La Ley de Juventud Sana de California requiere que los distritos escolares proveen alumnos una educación sobre la salud sexual y prevención de VIH que sea integrada, comprensiva, correcta e imparcial por lo menos una vez en la preparatoria, y una vez en la secundaria. La intención de esta ley es asegurar que los alumnos en grados 7-12 reciban los conocimientos y habilidades necesarios para: 1) proteger su salud sexual y reproductiva del HIV, otras infecciones de transmisión sexual, y embarazos no intencionados; 2) desarrollar actitudes saludables sobre el crecimiento y desarrollo del adolescente, imagen corporal, género, orientación sexual, relaciones, matrimonio y familia; y 3) tender comportamientos y relaciones saludables, positivas y seguras. Esto también promueve comprensión de la sexualidad como una parte normal del desarrollo humano.

Los padres o tutores tienen el derecho a:

1. Examinar los materiales educacionales escritos y audiovisuales usados en la educación de salud sexual integral y prevención de VIH.
2. Solicitar por escrito que su hijo no reciba la educación de salud sexual integral y prevención de VIH.
3. Pedir una copia de los Códigos de Educación 51930 hasta 51939, La Ley de Juventud Sana de California.
4. Ponerse al corriente si la educación de salud sexual integral y prevención de VIH serán enseñados por personal del distrito o consultores independientes.
5. Recibir notificación por correo u otro método de notificación comúnmente usado no menos de 14 días antes de que inicie la instrucción si los arreglos para la instrucción toman lugar después del comienzo del año escolar.
6. Cuando el distrito elige usar consultores independientes o realizar una reunión general con oradores invitados para enseñar la educación de salud sexual integral y prevención de VIH, ponerse al corriente de: a) La fecha de la enseñanza y b) El nombre de la organización o afiliación de cada orador invitado.

El Distrito puede administrar a los alumnos en grados 7 a 12 estudios e instrumentos de evaluación anónimos, voluntarios, y confidenciales para medir el comportamiento y los riesgos de la salud de los alumnos, incluyendo pruebas, cuestionarios y encuestas, con preguntas apropiadas de acuerdo a la edad del estudiante sobre sus actitudes o prácticas relacionadas al sexo. Los padres o tutores legales serán notificados por escrito de la administración, el derecho a revisar, y el derecho a excusar a su hijo/a de cualquier prueba, cuestionario o encuesta.

#### **Examen de Suficiencia de la Escuela Preparatoria de California – 5 CCR 11523 (9-12)**

El Examen de Suficiencia de la Escuela Preparatoria de California (conocida en inglés como CHSPE) es un examen voluntario que evalúa la competencia en las habilidades básicas en lectura, escritura, y matemáticas enseñadas en las escuelas públicas. A los estudiantes elegibles quienes aprueben el CHSPE se les otorgará un Certificado de Suficiencia expedido por la Mesa Directiva Estatal de la Educación. Un alumno quien reciba un Certificado de Suficiencia puede, con aprobación verificada del padre o tutor legal, dejar de asistir la preparatoria tempranamente. El Certificado de Suficiencia es equivalente a un diploma de escuela preparatoria; sin embargo, no es equivalente a completar todos los cursos requeridos para graduación regular de la preparatoria. Los alumnos que planean continuar sus estudios en una universidad deben ponerse en contacto con la oficina de admisiones de la institución para averiguar si el Certificado de Suficiencia cumplirá con los requisitos de admisión.

Un alumno es elegible para tomar el CHSPE solamente si él o ella cumple uno de los siguientes requisitos en la fecha del examen: 1) tiene al menos 16 años de edad; 2) ha sido matriculado en el décimo grado por un año académico o más; o 3) completará un año académico de inscripción en el décimo grado al final del semestre durante el cual se llevará a cabo la administración regular del CHSPE. No se cobrará un cargo por cada solicitud de examen a un joven sin hogar o en crianza temporal menor de 25 años. Para más información, incluyendo las fechas de administración e inscripción, visite al sitio Web: <http://www.chspe.net/espanol/>.

#### **Ley de fútbol juvenil de California – HSC 124241 (6-12)**

Bajo la ley estatal, los estudiantes que participan en juegos de fútbol americano en los grados 6-12 deben tener un profesional médico con licencia presente durante el juego, ya sea jugando en un juego en casa o fuera en otra escuela. Esto no incluye las clases de educación física o los juegos de fútbol americano intramurales de la escuela fuera de los deportes extracurriculares que se ofrecen en la escuela intermedia o secundaria.

#### **Vigilancia de Cámaras en Propiedad Escolar -PC 647(i)**

Para la seguridad de nuestros estudiantes, personal y visitantes, el Distrito Escolar emplea equipos de vigilancia con cámaras con fines de seguridad. Este equipo puede o no ser monitoreado en cualquier momento.

Las cámaras de vigilancia generalmente se utilizarán solo en áreas públicas donde no exista una "expectativa razonable de privacidad". Las áreas públicas pueden incluir autobuses escolares, entradas a edificios, pasillos, estacionamientos, oficinas

donde los estudiantes, empleados y padres van y vienen; gimnasios durante actividades públicas; cafeterías y salas de suministros. Sin embargo, no es posible que las cámaras de vigilancia cubran todas las áreas públicas de los edificios del Distrito o todas las actividades del Distrito.

Las cámaras de vigilancia del distrito no se instalarán en áreas "privadas" como baños, vestuarios, áreas de cambio, oficinas privadas (a menos que se otorgue el consentimiento del propietario de la oficina) o aulas.

#### **Consejo de Profesión y Selección de Curso – EC 221.5(d)**

Empezando desde el grado 7, personal de la escuela asistirá a los alumnos con la selección de curso o el consejo de profesión, investigando la posibilidad de carreras, o cursos que llevan a carreras basados en el interés y la habilidad del alumno y no en el sexo del alumno. Los padres y tutores legales serán notificados para que puedan participar en tales sesiones de consejo y decisiones.

#### **El Denunciar el Abuso y Descuido de Menores – PC 11164**

El Distrito Escolar Unificado de Norwalk-La Mirada se compromete a proteger a todos los estudiantes que estén a su cuidado. Todos los empleados del distrito son considerados informantes obligatorios, requeridos por ley a reportar casos de abuso y descuido de menores cuando hay una sospecha razonable de abuso o negligencia. Los empleados del distrito no pueden investigar para confirmar su sospecha.

Todas las quejas deben ser presentadas a través de un informe oficial, por teléfono, en persona, o por escrito, con una agencia del orden público local correspondiente (por ejemplo, la policía, el departamento del Sheriff, el departamento de libertad condicional del condado, el departamento de bienestar público/servicios de protección de menores del condado). Tanto el nombre del informante como el mismo informe serán confidenciales y no podrán ser divulgados salvo a las agencias autorizadas.

Los padres y tutores legales de los estudiantes también tienen el derecho de presentar una queja en contra de un empleado de la escuela u otra persona cuando se sospecha de abuso hacia un niño/a en la escuela. Las quejas se pueden presentar ante una agencia del orden público local; también se puede notificar al Distrito de algún incidente contactando a (562) 210-2415.

El abuso infantil no incluye una lesión ocasionada por una fuerza que sea razonable y necesaria que provenga de una persona empleada o que este participando en una escuela:

Para detener un disturbio que pueda causar daño físico a personas o daños a la propiedad;

1. Para propósitos de defensa propia;
2. Para obtener la posesión de armas u otros objetos peligrosos que están bajo el control de un estudiante;
3. Para ejercer el nivel de control razonablemente necesario para mantener el orden, proteger la propiedad, proteger la salud y la seguridad de los estudiantes, y mantener las condiciones adecuadas y apropiadas que conduzcan a un aprendizaje.

#### **Sistema de Búsqueda de Niños - EC 56301; 20USC1401 (3); 1412 (a) (3); 34CFR300.111 (c)(d)**

Según la ley estatal, cada sistema de escuelas públicas es responsable de encontrar niños con discapacidades en su área. Educación Pública Apropiada y Gratuita (EPAG): cada sistema de escuelas públicas es responsable de garantizar que cada niño con discapacidades reciba los servicios adecuados, sin costo alguno para los padres en el entorno menos restrictivo.

#### **Comportamiento Apropiado en el Plantel Escolar – CC 1708.9; EC 32210**

Cualquier persona que interrumpa intencionalmente una escuela pública o una junta escolar pública es culpable de un delito menor, y puede ser castigada con una multa no más de quinientos dólares (\$500).

Es ilegal para cualquier persona, excepto para un padre/tutor legal que actúe hacia su hijo/a menor de edad, a que intencionalmente o que intente lesionar, intimidar, interferir a la fuerza, amenazar a la fuerza, obstrucción física, u obstrucción física no violenta con cualquier persona que intente entrar o salir de cualquier plantel escolar público o privado.

#### **Participación Co-Curricular Y Extra Curricular en los Grados 6 al 12 BP 6145**

La Federación Inter-escolástica de California (CIF, por sus siglas en inglés) marca los estándares mínimos de elegibilidad. Además de las regulaciones mínimas de CIF, la elegibilidad en el Distrito Escolar Unificado de Norwalk-La Mirada de extra curricular y co-curricular requiere:

1. Académico - Un estudiante deberá mantener un promedio de "C" (2.0) o mejor en una escala de 4.0 durante el trimestre previo.
2. Civismo – Utilizando la escala de "S" y "U", el estudiante no deberá obtener más de dos "U" durante el trimestre previo. El Civismo no deberá reflejar la asistencia.
3. Asistencia - Un estudiante no debe tener más de tres incidentes verificados de absentismo escolar durante el trimestre anterior. Incidentes verificados de absentismo escolar se definen como ausencias sin permiso de los padres, ya sea para la totalidad o una porción de un dado día.
4. Se les anima a los estudiantes a asistir a la escuela de verano, y solo los grados mejorados obtenidos en la escuela de verano serán usados en la calculación del estatus de elegibilidad.

#### **Educación Técnica Universitaria y Profesional: EC 51229 (9-12) y EC 48980(l)**

Los cursos de Educación de Carreras Técnicas (ECT) se ofrecen para contar para la graduación Los cursos CTE que se ofrecen en nuestras escuelas satisfacen los requisitos de admisión a-g para CSU / UC. Para obtener más información, comuníquese con nuestros asesores / consejeros académicos al (562) 210-2309.

### **Atletas Competitivos que Buscan Programas Deportivos de Educación Superior: EC 67455 (9-12)**

Bajo la ley estatal, los estudiantes que son testigos o son víctimas de cualquier irregularidad tolerada por la organización atlética de educación superior, tienen el derecho de hacer un reporte, presentar o ayudar de cualquier otra forma a reportar cualquier violación de los derechos de los atletas estudiantiles que involucren al programa, los participantes o personal. Este derecho a realizar dichos reportes está garantizado por la "Propuesta de Ley de Derechos del Estudiante Deportista" y no puede dar lugar a la retribución o eliminación de ningún beneficio si el reporte se ha realizado de buena fe y veracidad.

### **Atletismo Competitivo - EC 221.9**

Las escuelas pondrán a disposición del público la siguiente información: la matrícula total de la escuela, clasificada por género, el número de alumnos matriculados en la escuela que participan en atletismo competitivo, clasificados por género, el número de equipos de niños y niñas, clasificados por deporte y por nivel de competencia, al publicarlo en el sitio web de la escuela, "Atletismo competitivo" significa deportes en los que la actividad tiene entrenadores, una organización gobernante y prácticas, y compete durante una temporada definida, y tiene la competencia como su objetivo principal.

### **Conmoción Cerebral y Heridas a la Cabeza – EC 49475**

Una conmoción cerebral es una lesión cerebral que puede ser causada por un golpe ligero, un golpe fuerte o un movimiento repentino de la cabeza, o por un golpe a otra parte del cuerpo con fuerza que se transmite a la cabeza. Aunque la mayoría de las conmociones cerebrales son de poca seriedad, todas las conmociones cerebrales son potencialmente graves y pueden provocar complicaciones incluyendo daño cerebral prolongado y la muerte si no son reconocidos y administrados correctamente. Un distrito escolar, una escuela charter, o una escuela privada que elige ofrecer un programa atlético debe sacar inmediatamente de una actividad atlética patrocinada por la escuela para el resto del día un deportista que se sospecha de haber sufrido una conmoción cerebral o herida a la cabeza durante esa actividad. El atleta no podrá volver a esa actividad hasta que él o ella sea evaluada por y reciba autorización escrita de un proveedor autorizado de cuidado de la salud. Si un proveedor de cuidado de la salud determina que el deportista ha sufrido una conmoción cerebral o una herida a la cabeza, el deportista deberá completar un protocolo gradual de regreso al juego de no menos de 7 días de duración bajo la supervisión de un proveedor autorizado de cuidado de la salud. Cada año, una hoja de información sobre conmoción cerebral y heridas a la cabeza debe ser firmada y devuelta por el atleta y el padre o tutor del atleta antes de que el atleta inicie una práctica o competencia. Este requisito no se aplica a un atleta que participa en una actividad atlética durante el día escolar o como parte de un curso de educación física.

### **Servicios Médicos Confidenciales – EC 46010.1**

Las autoridades escolares pueden excusar cualquier alumno en grados 7-12 de la escuela para recibir servicios médicos confidenciales sin el consentimiento del padre o tutor del alumno.

### **Servicios Médicos Confidenciales Coordinadores de Servicios Vinculados a la Escuela– CC 56.10**

Los coordinadores de servicios vinculados a la escuela tendrán acceso a información de atención médica que cumpla con los requisitos federales de seguro médico. El coordinador debe estar acreditado y cumplir con los requisitos de confidencialidad por enfermeras escolares acreditadas, terapeutas matrimoniales y familiares, psicólogos educativos y consejeros clínicos

### **Substancias Controladas: Estupefacientes – EC 49476**

Cada año las autoridades escolares deben proveer hechos sobre los riesgos y efectos secundarios del uso de estupefacientes entre atletas. Anualmente los padres y el atleta deben firmar un documento con acuse de recibo.

### **Trabajo de Curso y Graduación: Militares: EC 51225.1 y 51225.2**

Si usted es una familia militar, su hijo puede calificar para estar exento de los requisitos del curso de graduación local que están más allá de los requisitos del estado de California. Por favor, haga una cita con el consejero de la escuela para revisar las opciones de graduación de su hijo. Todos los cursos que se completaron en otra escuela fuera del Distrito Escolar Unificado de Norwalk-La Mirada recibirán crédito total o parcial. Puede comunicarse con el consejero de su sitio escolar.

### **Asuntos de Custodia**

Disputas de custodia tendrán que ser atendidas por medio de las cortes. La escuela no tiene ninguna jurisdicción legal de negar a un padre biológico acceso a su niño y/o registros escolares. La única excepción es cuando existen órdenes de restricción o documentos de divorcio, específicamente indicando limitaciones de visitas, que estén archivadas en la oficina escolar. Cualquier situación de cesión que ponga en peligro el bienestar del estudiante será atendida al criterio del administrador o su designado. Si cualquier cuya situación altera la escuela, se solicitará la intervención de la policía. Les piden a los padres que hagan todo lo posible a no involucrar la escuela en asuntos de custodia. La escuela hará todo lo posible para comunicarse con el padre que tiene custodia cuando un padre o cualquier otra persona que no está listada en la carta de emergencia trate de recoger un niño.

### **Objetos Peligrosos**

A menudo, a los estudiantes les gusta traer objetos, como artículos de coleccionista, a la escuela para mostrar a sus amigos. Ejemplos de estos objetos incluyen, pero no se limitan a, punteros láser, bates mini béisbol, armas de artes marciales (por ejemplo, nunchaku, estrellas de lanzamiento), o cualquier otro objeto puntiagudo afilado. Los estudiantes deben evitar de traer objetos que tengan el potencial de infligir lesiones corporales graves a otros.

### **Directorio de Información – CE 49073 BP 5516**

"Directorio de Información" incluye uno o más de los siguientes: nombre del estudiante, domicilio, número de teléfono, dirección de correo electrónico, fecha de nacimiento, campo principal de estudio, participación en actividades y deportes

oficialmente reconocidos, peso y estatura de los miembros de equipos atléticos, fechas de asistencia, títulos y reconocimientos recibidos, y la escuela pública o privada a la que más recientemente asistió el estudiante. El Distrito ha determinado que los siguientes individuos, oficiales, u organizaciones pueden recibir el directorio de información: Fuerzas Armadas de los Estados Unidos

Ninguna información podrá ser divulgada a entidad privada lucrativa aparte de empleadores, posibles empleadores y representantes de los medios de comunicación, incluyendo, pero no limitado a, periódicos, revistas, y emisoras de radio y televisión. El directorio de información puede ser divulgado sin previo consentimiento del padre o tutor legal a menos que el padre o tutor legal presente un aviso escrito a la escuela para denegar acceso al directorio de información de su estudiante. El directorio de información con relación a un estudiante identificado como un niño o un joven sin un hogar no podrá ser divulgado a menos que el padre, o un estudiante elegible, haya proporcionado un consentimiento por escrito para que el directorio de información pueda ser divulgado.

#### **Divulgación de información del estudiante con fines de marketing - 20 USC 1232(h)**

Los padres y tutores deben ser informados de las fechas y horas en que está programada la comercialización o venta de información personal para las organizaciones. Nuestro distrito anticipa que el horario será: septiembre 2022. Si no desea optar por qué no se divulgue información personal, puede indicarlo por escrito. Tendrá la opción de optar por nuestra, incluida en su paquete de inscripción cada año escolar.

#### **Responsabilidades de los Estudiantes – 5 CCR 300**

Los estudiantes se someterán a los reglamentos escolares, obedecerán todas las instrucciones, serán diligente en el estudio y respetuoso a los maestros u otros que tienen autoridad, y se abstendrán de usar lenguaje blasfemo y vulgar.

#### **Educación para Jóvenes de Crianza: EC 47605.47605.6, 48204, 48432.5, 48853, 48853.5, 48911.1, 48915.5, 48918.1, and 51215.1, 51225.2**

El enlace educativo para alumnos de crianza de NLMUSD, garantizará y facilitará la colocación educativa adecuada, la inscripción en la escuela, y la salida de la escuela para los jóvenes de crianza, y asistirá a los jóvenes de crianza cuando se transfieran de una escuela/distrito a otra escuela/distrito para garantizar la transferencia adecuada de créditos, registros, y calificaciones. Para obtener más información, por favor comuníquese con el Departamento de Servicios Estudiantiles y de Familia al (562) 210-2232.

#### **A los jóvenes de crianza y sin hogar se les permiten derechos educativos, tal como:**

- a. Colocaciones escolares estables en los programas educativos de restricción académica mínima, con acceso a recursos académicos, servicios, y actividades extracurriculares que están disponibles para todos los alumnos. Esto incluye el derecho a permanecer en la escuela de origen y el derecho a matricularse con sus compañeros de escuela.
- b. Matriculación inmediata a la escuela de origen o donde el joven de crianza este actualmente viviendo, ya sea en una institución para niños autorizada, hogar de crianza autorizada, o en una casa de familia siguiendo un compromiso o colocación bajo el Código de Bienestar e Instituciones.
- c. Transferencia apropiada y oportuna entre las escuelas. Esto incluye la coordinación entre la agencia educativa local y la agencia de colocación del condado, y la transferencia de información educativa y registros de los jóvenes de crianza a la próxima colocación educativa.
- d. No hay baja de calificaciones si el joven de crianza está ausente de la escuela debido a una decisión de un tribunal o agencia de colocación para cambiar su colocación, o debido a una comparecencia judicial verificada o una actividad relacionada aplicada por el tribunal.
- e. Emisión y aceptación de créditos parciales para cursos que han sido completados satisfactoriamente por los jóvenes de crianza. No se deberá exigir a los jóvenes de crianza que repitan la parte del curso ya completada, a menos que se haya determinado que él o ella es razonablemente capaz de completar los requisitos a tiempo para graduarse de la escuela secundaria.
- f. Que no se requiera que repita un curso que el alumno haya completado satisfactoriamente.
- g. Notificado de la posibilidad de graduarse dentro de los cuatro años con requisitos estatales reducidos, si el joven de crianza se transfirió después del segundo año de la escuela secundaria, tiene deficiencia de créditos, y no podrá graduarse a tiempo con los requisitos del distrito local.
- h. Invitación extendida de parte de la agencia de bienestar de niños del condado al abogado y representante del joven de crianza para asistir a la extensión de la reunión de suspensión, la reunión de determinación de manifestación (si corresponde), y la audiencia de expulsión relacionada con un procedimiento disciplinario involucrando al joven de crianza.
- i. Presente una queja de incumplimiento con la agencia educativa local bajo los Procedimientos Uniformes de Quejas.

Además de notificación requerida para los padres sobre una transferencia involuntaria a una escuela de recuperación, suspensión o expulsión, al abogado y trabajador social del niño de crianza o al trabajador social tribal, si es aplicable, y trabajador social del condado del niño. El abogado y el trabajador social tienen los mismos derechos que los padres durante estos procesos, tales como solicitudes de reuniones y la capacidad de inspeccionar todos los documentos.

#### **Educación de jóvenes sin hogar: derecho a solicitar ayuda financiera - EC 69432.7, 69519, 69731, 69956, 70032, 78220 y 88931**

Los estudiantes sin hogar tienen derecho a solicitar ayuda financiera para buscar educación más allá de la escuela secundaria. Cada distrito y escuela autónoma debe designar un enlace para personas sin hogar para ayudar a los estudiantes y las familias. Por favor comuníquese al (562) 210-2253 para obtener más información sobre los servicios y las pólizas relacionadas con los derechos educativos para personas sin hogar.

**Equidad Educacional: Conferencias de instrucción del Gobierno- CE 224**

La Ley de Equidad Sexual en la Educación eximiría de cualquier discriminación basada en la identidad masculina o femenina para los alumnos que busquen participar en conferencias estatales o nacionales, por lo tanto, promoverá el objetivo de California de brindar una oportunidad educativa equitativa a todos los estudiantes al prohibir el uso de recursos públicos cuando un programa discrimina por motivos de género.

**Equidad Educacional: Estado de inmigración y ciudadanía EC 200, 220, and 234.1 Agregando la Sección 5.7 a EC 234.7, EC 66251, 66260.6, 66270, y 66270.3**

La equidad en la educación superior declara que todas las personas, independientemente de su discapacidad, género, género de identidad, género de expresión, nacionalidad, raza o etnicidad, religión, orientación sexual, o cualquier otra característica específica como peinados, tienen los mismos derechos y oportunidades y agrega la oportunidad de poder aplicar para ayuda financiera para la educación superior que sea equitativa y ninguna aplicación puede ser negada basada en el estado migratorio del estudiante. Esto no garantiza elegibilidad final, sino simplemente que tiene la oportunidad de aplicar para ayuda financiera, como cualquier otro estudiante, sin ser discriminado.

**Aparato Electrónico de Escuchar o Grabación – EC 51512**

El uso por cualquier persona, incluyendo un estudiante, de cualquier aparato electrónico para escuchar o grabar en cualquier salón de clase sin el previo consentimiento del maestro y el director es prohibido ya que interrumpe y afecta el proceso de enseñanza y disciplina en las escuelas. Cualquier persona, que no sea el estudiante, intencionalmente en violación será culpable de un delito menor. Cualquier estudiante en violación estará sujeto a una acción disciplinaria apropiada.

**Sistemas de Suministro de Nicotina Electrónicos (cigarrillos electrónicos) – PC 308**

El Distrito Escolar Unificado de Norwalk-La Mirada prohíbe en todas las propiedades del distrito y dentro de los vehículos del distrito en todo momento el uso de sistemas electrónicos de inhalación de nicotina (conocido en inglés como ENDS) los cigarrillos electrónicos, las pipas para fumar conocidas como “hooka”, puros, y otros dispositivos que emiten vapor, con o sin contenido de nicotina, que imitan el uso de productos de tabaco. Por lo general ENDS se asemeja a los cigarrillos, puros y pipas, pero también se hacen de forma que simulen artículos de uso diario como las plumas, inhaladores para el asma y recipientes para bebidas. Estos dispositivos no están limitados a la vaporización de la nicotina; también se pueden usar para vaporizar otras drogas como marihuana, cocaína, y heroína. Los estudiantes que usen, tengan posesión, ofrezcan, organicen o negocien la venta de ENDS estará sujeto a una acción disciplinaria, particularmente porque ENDS es considerada una droga parafernalia, como está definido por el Código de Salud y Seguridad 11014.5. La sección 308 del Código Penal también afirma que toda persona menor de 18 años que compre, reciba o posea tabaco, cigarrillos o papeles para cigarrillos, o cualquier otra preparación de tabaco, o cualquier otro instrumento o parafernalia que esté diseñado para fumar tabaco, productos de tabaco o cualquier otra sustancia controlada, será, al ser condenada, castigada con una multa de setenta y cinco dólares (\$ 75) o 30 horas de trabajo de servicio comunitario.

**Dispositivos de señalización electrónica – CE 48901.5 BP 5412**

El uso por cualquier persona, incluso un alumno, de cualquier aparato de señalización electrónica en cualquier salón sin el consentimiento previo del maestro y el director es prohibido ya que interrumpe y afecta el proceso de aprendizaje y la disciplina en las escuelas. El único uso permitido sería aceptable si lo determina un médico con licencia que el alumno debe usar para la salud y la seguridad de un alumno. Cualquier alumno en violación estará sujeto a la acción disciplinaria apropiada. Los distritos, las escuelas autónomas y las escuelas del condado pueden prohibir el uso de teléfonos inteligentes mientras un estudiante se encuentra en una escuela y bajo la supervisión y control del personal. Existen límites o usos de salud y educación especial que pueden diferir de la población general de estudiantes, pero deben estar por escrito y archivados en los registros de los estudiantes por razones y mantenimiento de registros confidenciales.

**Tratamiento de Emergencia para Anafilaxia – EC 49414**

CE 49414 requiere que distritos escolares provean epinefrina auto-inyectable a las enfermeras de las escuelas y personal capacitado y los autoriza a usar epinefrina auto-inyectable con cualquier estudiante que puede estar sufriendo de anafilaxia, sin tener que tomar cuenta el historial médico conocido. Anafilaxia es una severa y potencialmente mortal reacción alérgica que puede ocurrir después de haber sido expuesto a un elemento que provoca alergias tal como la comida, medicina, picadura de insecto, látex o el ejercicio. Síntomas incluyen el estrechamiento de las vías respiratorias, salpullido o urticaria, náusea o vómito, pulso débil y mareo. Se estima que aproximadamente 25% de las reacciones anafilácticas ocurren durante las horas escolares a estudiantes que previamente no han sido diagnosticados con alergias de comida u otras cosas. Sin la administración inmediata de epinefrina seguida por una llamada a los servicios médicos de emergencia, puede resultar en la muerte del estudiante. El poder reconocer y tratar de inmediato puede salvar vidas.

**Aviso de Identificación de Estudiantes Aprendices del Idioma Inglés - EC 313.2**

La ley estatal requiere que los padres de los aprendices de inglés sean notificados anualmente si se identifican como uno de los siguientes: aprendices de inglés a largo plazo o aprendices de inglés en riesgo de convertirse en aprendices de inglés a largo plazo. El coordinador de la escuela para el desarrollo del idioma inglés enviará estos avisos al comienzo de cada año escolar

**Evaluación de Salud de Ingreso – HSC 124085, 124100, 124105 (K-8)**

La ley estatal requiere que el padre o tutor legal de cada alumno provee a la escuela dentro de los primeros 90 días, después de entrar al primer grado, prueba de que el alumno ha recibido una evaluación de la salud por un médico en los últimos 18 meses. Los alumnos pueden ser excluidos hasta por 5 días de la escuela por no cumplir o no proporcionar una renuncia. Evaluaciones de salud gratis estarán disponibles para los estudiantes elegibles a través del Programa de Prevención de Discapacidades de Salud Infantil.

**Ausencias Justificadas – EC 46014, 48205**

No obstante, la Sección 48200, un alumno será excusado de la escuela cuando la ausencia sea:

- (1) Debido a la enfermedad del alumno.

- (2) Debido a cuarentena bajo la dirección de un oficial de salud del condado o la ciudad.
- (3) Con el fin de que se presten servicios médicos, dentales, optométricos o quiroprácticos.
  - (4) Con el fin de asistir a los servicios funerarios de un miembro de la familia inmediata del alumno, siempre que la ausencia no sea más de un día si el servicio se realiza en California y no más de tres días si el servicio se realiza fuera California.
- (5) A los fines del servicio de jurado en la forma prevista por la ley.
  - (6) Debido a la enfermedad o cita médica durante el horario escolar de un niño del cual el alumno es el padre con custodia, incluidas las ausencias para cuidar a un niño enfermo para el cual la escuela no requerirá una nota de un médico.
  - (7) Por razones personales justificables, que incluyen, entre otras, una comparecencia en la corte, asistencia a un servicio funerario, celebración de un día festivo o ceremonia de la religión del alumno, asistencia a retiros religiosos, asistencia a una conferencia de empleo o asistencia en una conferencia educativa sobre el proceso legislativo o judicial ofrecido por una organización sin fines de lucro cuando el padre o tutor solicita la ausencia del alumno por escrito y el director o un representante designado lo aprueba de conformidad con las normas uniformes establecidas por la junta directiva.
  - (8) Con el propósito de servir como miembro de una junta electoral para una elección de conformidad con la Sección 12302 del Código de Elecciones.
  - (9) Con el propósito de pasar tiempo con un miembro de la familia inmediata del alumno que es un miembro en servicio activo de los servicios uniformados, según se define en la Sección 49701, y que ha sido llamado al servicio para, está en licencia o ha sido inmediatamente regresó de, despliegue a una zona de combate o posición de apoyo de combate. Las ausencias otorgadas de conformidad con este párrafo se otorgarán por un período de tiempo que se determinará a discreción del superintendente del distrito escolar.
- (10) . Con el fin de asistir a la ceremonia de naturalización del alumno para convertirse en ciudadano de los Estados Unidos.
  - (11) Con el propósito de participar en una ceremonia o evento cultural
  - (12) (A) Con el propósito de que un alumno de escuela intermedia o secundaria participe en un evento cívico o político, según lo dispuesto en el subpárrafo (B), siempre que el alumno notifique a la escuela antes de la ausencia.
    - (B) (i) Se requiere que un alumno de escuela intermedia o secundaria que esté ausente de conformidad con el subpárrafo (A) sea justificado por una sola ausencia de un día escolar por año escolar.
    - (ii) A un alumno de escuela intermedia o secundaria que está ausente de conformidad con el subpárrafo (A) se le pueden permitir ausencias justificadas adicionales a discreción de un administrador escolar, como se describe en la subdivisión (c) de la Sección 48260.
  - (13) Autorizado a discreción de un administrador escolar, como se describe en la subdivisión (c) de la Sección 48260.

#### **Año Escolar Extendido – CE 41601.6**

A los estudiantes identificados como "niños migrantes" se les puede permitir inscribirse en escuelas públicas durante el verano, el invierno u otros períodos intermedios, tanto la escuela a la que asistieron por última vez como la próxima escuela a la que ingresarán en la migración con los padres de un lugar de trabajo agrícola a otro.

#### **Ayuda Federal Estudiantil – EC 51225.8 (9-12)**

Bajo la ley estatal, los distritos escolares deben asegurarse que los estudiantes antes de entrar al doceavo grado tienen el derecho a información de cómo completar apropiadamente, en su totalidad y entregar la Aplicación para Ayuda Federal Estudiantil Gratuita o la Aplicación de 'Dream Act' de California, por lo menos una vez. Esta información debe estar disponible de manera oportuna debido a que la ayuda financiera es otorga por orden de entrega según los plazos, por orden en base de cual llega primero, es el primero en ser servido. Toda la información de las familias y personal de los estudiantes estará protegida de acuerdo con las leyes y regulaciones estatales y federales de la privacidad. Las listas de estudiantes se compararán con las solicitudes de FAFSA con el fin de garantizar que se complete la FAFSA o se complete un formulario de exclusión voluntaria para mantener la capacidad de los estudiantes para graduarse.

#### **Comidas Gratuitas y Precios Reducidos – EC 49510,49391, y 49392.**

A partir del año escolar 2022-23, el Código de Educación (EC) 49501.5 requiere que los distritos escolares públicos, las oficinas de educación del condado y las escuelas chárter que atienden a estudiantes en los grados TK-12 proporcionen dos comidas sin cargo (desayuno y almuerzo) durante cada día escolar para estudiantes que solicitan una comida, independientemente de su elegibilidad de comida gratis o de precio reducido. Las Escuelas Chárter y los Distritos aún requerirán que los padres entreguen una solicitud para seguir cumpliendo solo con fines contables. Las escuelas que atienden a los grados 1-6 servirán el desayuno o un refrigerio matutino a los niños que no están en edad escolar con la presencia de un tutor.

#### **La Ley de Zona Escolar Libre de Armas – PC 626.9, 30310**

California prohíbe a cualquier persona poseer un arma de fuego en, o dentro de 1,000 pies de distancia, de los terrenos de una escuela pública o privada, a menos que sea con el permiso escrito del Superintendente de Escuelas. Esto no se aplica a los oficiales de la ley, a los oficiales de paz activos o jubilados honorablemente, a los miembros de las fuerzas militares de California o de los Estados Unidos, o a los guardias de vehículos blindados participando en el desempeño de sus funciones. Una persona también puede estar en posesión de un arma de fuego en los terrenos de la escuela si el arma de fuego no está cargada y en un contenedor cerrado con llave o dentro del maletero cerrado de un vehículo de motor. Una violación de esta ley es castigable con prisión en una cárcel del condado por hasta seis meses, una multa de hasta \$ 1,000, o ambos, prisión y multa.

#### **Seguridad de armas – CE 32221.5 (9- 12) y CE 49390, 48391, and 49392**

Este es un recordatorio de que las armas de fuego deben guardarse de manera segura fuera del alcance de los niños y adolescentes. El tiroteo accidental de niños y jóvenes es la tercera causa principal de muerte después de los accidentes y el suicidio. Las escuelas públicas de California tienen la obligación de recordar a las familias que mantengan su hogar a salvo de tales peligros potenciales. Si existe una amenaza o una amenaza percibida, las escuelas públicas cooperarán con las fuerzas del orden público locales para realizar una evaluación inmediata de amenazas.

### **Uso Dañino o Destructivo de los Animales – EC 32255 et. Seq.**

Cualquier alumno con objeción moral para desmembrar o de otra manera dañar o destruir un animal, o cualquier parte del mismo, deberá notificar a su maestro de la objeción. Las objeciones deben ser confirmadas por una nota escrita por el padre o tutor del estudiante.

Un alumno que decide no participar en un proyecto educacional que consiste en el uso dañino o destructivo de un animal puede recibir un proyecto educacional alternativo, si el maestro cree que hay un proyecto alternativo que es aceptable. El maestro trabajará con el alumno para desarrollar y llegar a un acuerdo sobre un proyecto alternativo educacional para que el alumno pueda recibir el conocimiento, información o experiencia requerida por los estudios en cuestión.

### **Cobertura de Cuidado de Salud – EC 49452.9**

Su hijo(a) y familia pueden ser elegibles para cobertura de salud gratuita o de bajo costo. Para más información sobre las opciones de cobertura de salud y asistencia con la inscripción, por favor comuníquese al 562) 210-2113 o ingrese a [www.CoveredCA.com](http://www.CoveredCA.com). Además, la ley de California permite a todos los niños menores de 19 años de bajos ingresos, independientemente de sus estatus migratorios, inscribirse en Medi-Cal en cualquier momento del año. Las familias pueden solicitar en persona en la oficina local de servicios humanos del condado, por teléfono, en línea, con una solicitud por correo o en un centro de salud local. Para obtener más información sobre la inscripción Medi-cal, visite [www.health4allkids.org](http://www.health4allkids.org).

### **Cobertura de Seguro Médico para Atletas – EC 32221.5 (9-12)**

Debajo la ley estatal, los distritos escolares están requeridos asegurar que todos los miembros de los equipos deportivos escolares tengan seguro contra lesiones casuales que cubra gastos médicos y de hospital. Este requisito de seguro puede ser realizado si el distrito escolar ofrece seguro u otros subsidios de enfermedad que cubra los gastos médicos o del hospital.

Algunos estudiantes pueden calificar para inscribirse en programas de seguro médico de no-coste o bajo-coste patrocinado por agencia local, estatal o federal. Para obtener más información sobre estos programas, llame al 800-541-5555

### **Inmunizaciones: EC 49403, 48216; HSC 120325, 120335, 120365, 120370, 120375**

Los estudiantes deben ser inmunizados contra ciertas enfermedades transmisibles. Se les prohíbe a los estudiantes asistir a la escuela a menos que se cumplan los requisitos de vacunación para la edad y el grado. El distrito escolar deberá cooperar con las autoridades de salud locales en las medidas necesarias para la prevención y control de enfermedades transmisibles en los niños de edad escolar. El distrito puede usar cualquier fondo, propiedad o personal y puede permitir a cualquier persona con licencia de un médico o una enfermera registrada para administrar un agente de inmunización a cualquier estudiante cuyos padres hayan dado su consentimiento por escrito. A partir del 1 de enero de 2016, a los padres de los estudiantes de cualquier escuela, ya no se les permitirá presentar una exención por creencias personales a una vacuna que actualmente se exige. Una exención por creencias personales en los archivos de la escuela antes del 1 de enero de 2016 seguirá siendo válida hasta que el estudiante entre al siguiente grado en kindergarten (incluyendo el kindergarten de transición) o 7º grado.

Los estudiantes no están obligados a tener las vacunas si asisten a una escuela privada en el hogar o un programa de estudios independientes y no reciben instrucción en el aula. Sin embargo, los padres deben seguir proporcionando registros de inmunizaciones para estos estudiantes a sus escuelas. Los requisitos de inmunización no prohíben a los estudiantes el acceso a la educación especial y servicios relacionados requeridos por sus programas educativos individualizados.

Un estudiante que no tenga todas las vacunas puede ser excluido temporalmente de una escuela u otra institución cuando el niño/a haya sido expuesto a una enfermedad específica y cuyos documentos no prueben muestra de vacunación contra una de las enfermedades transmisibles descritas anteriormente.

### **Estudio Independiente – CE 51744, 51745, 51745.5, 51746, y 5602**

El estudio independiente (IS) es por elección y no puede ser obligatorio. Cada distrito y escuela autónoma que elija ofrecer IS debe tener políticas para cursos de estudio independiente o plan de estudios equivalentes al tiempo para completar las expectativas de trabajo, igual a lo que se ofrece en persona. Además, se requerirá la participación de IS definida por las políticas adoptadas por la junta directiva local a corto plazo (menos de 15 días escolares) y a largo plazo (15 o más días escolares). Las personas que firmen el acuerdo IS, la fecha límite para firmar es dentro de los 10 días del IS a corto plazo o antes del IS a largo plazo debe actualizarse, incluido el acceso equitativo a los estudiantes con discapacidades según las necesidades individuales de los estudiantes. Para obtener más información sobre cómo ofrece opciones IS, comuníquese con departamento de Programas Alternativos en 562-210-2000 ext.446171

### **Instrucción para los Estudiantes con Discapacidades Temporales – EC 48206.3, 48207 y 48208**

Un alumno con una discapacidad temporal que hace que su asistencia a las clases regulares del día o al programa de educación alternativa en el cual el alumno está inscrito sea imposible o poco aconsejable deberá recibir enseñanza individualizada proporcionada en la casa del alumno por una hora al día. Por favor comuníquese al 562) 210-2700 para más información.

Un alumno con discapacidades temporales, el cual está en un hospital u otro internado de salud, excluyendo un hospital estatal, se considerará haber cumplido con los requisitos de residencia para asistencia escolar en el distrito escolar en que está localizado el hospital.

Es la responsabilidad del padre o tutor notificar al distrito escolar en cual hospital u otro internado de salud esté localizado de la presencia del alumno con una discapacidad temporal. Al recibir la notificación, el distrito determinará dentro de cinco días hábiles si el alumno podrá recibir enseñanza individualizada de conformidad con el CE 48206.3 y, si la decisión es positiva, proveer la enseñanza dentro de cinco días hábiles.

El alumno con discapacidades temporales puede mantenerse inscrito y asistir a clases en el distrito de residencia o escuela autónoma, siempre y cuando no esté confinado a un entorno hospitalario. El total de días de instrucción no puede exceder el máximo de 5 días, entre los dos entornos escolares ni duplicar la asistencia. Si es necesario, el distrito de residencia puede proveer instrucción en casa los días en los cuales no recibe instrucción en el entorno hospitalario, dependiendo las órdenes temporarias del médico. El supervisor de asistencia debe asegurarse que las ausencias del programa escolar regular sean excusadas hasta que el estudiante pueda regresar al programa escolar regular.

Un diploma de secundaria honorario, que claramente se distingue del diploma de graduación, puede ser otorgado a un estudiante quien tiene una enfermedad terminal por el consejo escolar gobernante de residencia, la oficina educativa del condado o una escuela autónoma.

#### **Transferencia involuntaria– EC 48980(m), 48929**

Un administrador escolar puede recomendar una transferencia involuntaria de un estudiante si es declarado culpable de un crimen violento y si la víctima asiste a la misma escuela. Los padres deben ser notificados por escrito y tienen derecho a una reunión con la administración. La escuela primero intentará resolver cualquier conflicto antes de la transferencia. Se considerarán revisiones periódicas para regresar a la escuela si no hay peligro continuo para el estudiante o para otras personas en la escuela. La junta escolar toma la decisión final.

#### **Servicios Médicos o de Hospital – EC 49472**

##### **Servicios No Proporcionados**

El Distrito Escolar no provee o pone a disposición los servicios médicos o de hospital para estudiantes que se lastiman en accidentes relacionados con actividad o asistencia escolar.

#### **Régimen de Medicamento – CE 49423, 49480 BP 5141**

El padre o tutor legal de cualquier alumno tomando medicamentos en forma regular debe informar a la enfermera escolar o al 562) 292-0760 sobre el medicamento que está tomado, la dosis corriente, y el nombre del médico que lo está supervisando. Con el consentimiento del padre o tutor legal, la enfermera escolar puede comunicarse con el médico y puede aconsejar al personal escolar de los posibles efectos que la medicina puede causar al alumno.

Cualquier alumno que deba o debe tomar, durante el día escolar regular, los medicamentos recetados por un médico pueden ser asistidos por la enfermera de la escuela u otro personal escolar designado si el distrito escolar recibe una declaración escrita de instrucciones del médico que detalla el método, la cantidad y horarios por los cuales se tomará dicha medicación solicitando a la enfermera de la escuela que ayude al alumno con la medicación prescrita como se establece en la declaración del médico. El estudiante puede llevar y auto administrarse epinefrina auto inyectable o medicamentos para el asma inhalados si el distrito escolar recibe tanto una declaración escrita de instrucciones del médico que detalla el método, la cantidad y los horarios en los que se tomará dicho medicamento como una declaración escrita del padre o tutor solicita que el alumno se auto administra. Todas las solicitudes deben ser aprobadas por la enfermera de la escuela antes de su uso.

1. Hable con el médico de su niño para establecer un horario para que su niño no tenga que tomar la medicina mientras que esté en la escuela.
2. Si su niño está tomando medicina regularmente por un problema de salud continuo, aunque él o ella solamente toma la medicina en el hogar, provee un aviso escrito a la enfermera o personal designado de la escuela al principio de cada año escolar. Debe poner en una lista la medicina tomada, la cantidad corriente, y el nombre del médico que la recetó (CE 49480).
3. Si su niño tiene que tomar la medicina mientras que esté en la escuela, provee a la escuela un aviso escrito de parte de usted y un aviso escrito de parte del médico u otro proveedor de asistencia sanitaria de su niño quien tiene licencia para practicar en California. Provee avisos nuevos y actualizados al principio de cada año escolar y cuando hay cualquier cambio en medicamento, instrucciones, o médico (CE 49423).
4. Como padre o tutor, debe proporcionar a la escuela todos los medicamentos que su niño debe tomar durante el día escolar. Usted u otro adulto debe llevar a la escuela la medicina a la escuela, salvo la medicina que su niño está autorizado llevar y tomar por sí mismo.
5. Todos los medicamentos controlados, como Ritalin, debe estar contados y documentados en un diario médico cuando lo lleve a la escuela. Usted u otro adulto que llevó la medicina verificará la cuenta por su firma en el diario.
6. Cada medicina que debe tomar su niño en la escuela debe estar en un recipiente separado llevando una etiqueta por un farmacéutico licenciado en los Estados Unidos. El recipiente debe poner en lista el nombre de su niño, el nombre del médico, nombre de la medicina, y las instrucciones de cuándo y tanto se toma.
7. Recoja todos los medicamentos suspendidos, anticuados, y/o no usados antes del fin del año escolar.
8. Cannabis medicinal podría ser administrado en la escuela por medio de los padres de acuerdo con la política adoptada por el distrito local, que debe incluir: no interrumpir el entorno educativo o la exposición del cannabis a otros estudiantes, solo la administración de los padres: ningún miembro del personal administrará el cannabis, eliminará el resto del cannabis y el empaquetado del sitio escolar, el método de los padres para iniciar y cerrar la sesión para la administración y recomendación médica debe mantenerse en el archivo de acuerdo con los registros de salud confidenciales. El uso de humo o vapores de cannabis de un cigarrillo electrónico está expresamente prohibido en el campus escolar.
9. Conozca y siga la norma de medicamento de la escuela de su niño. La mesa directiva escolar puede enmendar o rescindir cualquiera de sus políticas por cualquier motivo en una reunión pública de la mesa directiva.

#### **Ley de Megan – PC 290**

Se puede encontrar información acerca de los registros de ofensores sexuales en California en el sitio web del Departamento de Justicia de California, <http://meganslaw.ca.gov/>. El sitio web también proporciona información a cómo proteger a sí mismo y a su familia, hechos acerca de los ofensores sexuales, fichero de preguntas frecuentes, y los requisitos de registración del ofensor sexual en California.

### **Salud Mental – EC 49428**

Para iniciar el acceso a servicios de salud mental disponibles para el estudiante, usted se puede comunicar con el siguiente proveedor de salud mental: Bienestar del Distrito al (562) 210-2326 o [mentalhealth@nlmusd.org](mailto:mentalhealth@nlmusd.org). Nuestro distrito escolar les notificará a los padres por lo menos dos veces al año. Este es el primer aviso a través de nuestra Notificación Anual, les notificaremos de nuevo una segunda vez cada año escolar de la siguiente manera: correo electrónico.

### **Alumnos Migrantes e Inmigrantes Recién Llegados: Requisitos de Graduación y Opciones de Educación Continua - EC 48204.7, 51225.1, 51225.2 y 54444.2**

Su hijo es elegible para un diploma estatal de cursos mínimos, que limitará la entrada a la educación superior en un colegio comunitario. Sin embargo, si elige la opción para un quinto año de escuela secundaria, su hijo puede obtener un diploma de acuerdo con nuestras pautas de graduación aprobadas por la junta que pueden hacer que su hijo sea elegible para solicitudes de UC o CSU. Estas dos opciones de requisitos mínimos de graduación estatales o locales con un quinto año de escuela son para estudiantes que provienen de una familia migrante, que son elegibles para un programa para recién llegados o que no han sido informados dentro de los primeros 30 días después de la transferencia en su 3ro o 4to año de bachillerato. Comuníquese con nuestra oficina de consejería para determinar la elegibilidad. Los estudiantes y padres de niños migratorios no deberán solicitar una transferencia únicamente para calificar para esta exención.

Como escuela pública que recibe fondos para la educación para inmigrantes, nuestra escuela busca activamente la participación de los padres en la planificación, operación y evaluación de nuestros programas. Los padres tienen la autoridad para decidir quién puede participar en el consejo de supervisión. Si está interesado o si conoce a otros padres de estudiantes migratorios que estén interesados en este consejo, comuníquese al (562) 210-2000 ext. 436215

### **Días de Desarrollo del Personal Mínimos y Sin Alumnos - EC 48980 (c)**

Los calendarios escolares se incluyen con esta notificación anual. Si se programan días de desarrollo del personal mínimos o sin alumnos después del comienzo del año escolar, la escuela notificará a los padres y tutores de los alumnos afectados lo antes posible, con al menos un mes de anticipación.

### **Declaración No Discriminatoria – EC 221.8**

Distrito Escolar Unificado de Norwalk-La Mirada se compromete a proporcionar un ambiente seguro y de igualdad de acceso y oportunidad para todos los individuos en la educación. Los programas de apoyo educacional y académicos, los servicios y actividades del Distrito, serán libres de discriminación, hostigamiento, intimidación y acoso hacia cualquier individuo por motivos de su raza, color, ascendencia, nacionalidad, identificación de un grupo étnico, edad, religión, estado civil o de paternidad, discapacidad física o mental, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, o expresión de género actual; la percepción de una o más de una de estas características; o la asociación con una persona o grupo con una o más de estas características actuales o percibidas. Específicamente, la ley del estado prohíbe la discriminación por motivo de género en la inscripción, consejería, y la disponibilidad de educación física, actividades atléticas, y deportivas. A los estudiantes transgénero se les debe permitir participar en programas y actividades escolares segregadas por género (por ejemplo, equipos atléticos, competencias deportivas, y excursiones escolares) y a usar las instalaciones que sean consistentes con su identidad de género. El Distrito asegura que por falta de habilidades en inglés no habrá barrera de admisión o participación en programas del Distrito. Quejas de discriminación ilegal serán investigadas a través del Proceso Uniforme para presentar Quejas. Tales quejas se deben presentar no más tarde de seis meses después de que el conocimiento de la supuesta discriminación fue obtenido por primera vez. Para obtener una forma de quejas o más información, por favor comuníquese con el Departamento de Recursos Humanos al (562) 210-2122. Para asuntos de estudiantes o padres, por favor comuníquese con la oficina de Servicios Estudiantiles y de Familias al (562) 210-2232

### **Aviso de Escuelas Alternativas – EC 58501**

“**Aviso de Escuelas Alternativas**” La ley estatal de California autoriza a todos los distritos escolares proveer escuelas alternativas. El Código de Educación 58500 define una escuela alternativa como una escuela o grupo de clases separadas dentro de una escuela la cual opera de manera designada para:

- (a) Maximizar la oportunidad de que los estudiantes desarrollen sus valores positivos independientes, iniciativa, amabilidad, espontaneidad, ingenio, valor, creatividad, responsabilidad, y alegría.
- (b) Reconocer que el mejor aprendizaje ocurre cuando el alumno aprende por su deseo de aprender.
- (c) Mantener una situación al máximo de aprendizaje de automotivación y apoyando al estudiante a que siga sus intereses y a su tiempo. Estos intereses tal vez sean concebidos por él/ella totalmente e independientemente o puede resultar en todo o en parte de una presentación de proyectos de aprendizajes seleccionados por sus maestros.
- (d) Maximizar la oportunidad para que los maestros, padres, y estudiantes desarrollen cooperativamente el proceso de aprendizaje y la materia de la que se trata. Esta oportunidad será un proceso continuo y permanente.
- (e) Maximizar la oportunidad para que los estudiantes, maestros, y padres reaccionen continuamente al mundo cambiante, incluyendo, pero no limitado a, la comunidad en la cual está localizada la escuela.

En caso de que algún padre, alumno o maestro esté interesado en más información sobre las escuelas alternativas, el superintendente de las escuelas, la oficina administrativa de este distrito, y la oficina del director de su área de asistencia, tienen copias de la ley disponible para su información. Esta ley particularmente autoriza a las personas interesadas en solicitar a la junta gobernante del distrito establecer programas de escuelas alternativas en cada distrito.

### **Reuniones Abiertas: Comentarios del Público: Traducción - GC 54954.3**

Como padre, tiene derecho a participar en reuniones abiertas con el distrito escolar o la escuela autónoma. Si necesita un traductor, se le proporcionará uno con el tiempo asignado al doble para permitir la traducción al inglés y al idioma principal.

### **Evaluación de la Salud Oral – EC 49452.8 (K-8)**

Documento de una evaluación dental realizada por parte de una dentista profesional se requiere de todos en el kindergarten y el primer grado asistiendo a la escuela pública por la primera vez. Las evaluaciones dentales deben ser realizadas dentro de los 12 meses antes del ingreso o antes del 31 de mayo del primer año escolar del alumno.

### **Compromiso de Padres- Rendición Escolar – EC 11500, 11501, 11502, 11503**

Para participar en ofrecimientos educacionales del distrito para padres o para proveer aportación paternal a los programas de entrenamiento locales para padres, favor de comunicarse al siguiente representante del distrito para más información acerca de cómo usted puede contribuir Educación de Padres 562) 210-2244.

### **Regulación de Empleo y Supervisión General de Ocupaciones - LC 230.8**

Si el empleador de los padres tiene 25 o más empleados, se debe permitir que los padres asistan a las reuniones y eventos escolares para sus hijos, hasta un máximo de 40 horas cada año sin discriminación ni temor a perder el trabajo. Los propósitos para asistir a actividades relacionadas con los niños incluyen: inscripción en los grados 1-12, para abordar el problema de cuidado infantil o emergencia escolar, comportamiento o disciplina que requiere atención inmediata de los padres, cierre repentino de la escuela o desastre natural. (Padre "significa un padre, tutor, padrastro, padre adoptivo o abuelo de, o una persona que interviene). Si un empleador despide, amenaza con despedir, degradar, suspender o de otra manera discrimina al padre, el empleado puede tener derecho para el reintegro y reembolso por pérdida de ingresos o beneficios. Ver Código Laboral 230.8 para más detalles.

### **Productos Pesticidas – EC 17612 y 48980.3**

Para obtener una copia de todos los productos de pesticidas y el uso esperado en el plantel escolar durante el año, y para recibir una notificación de cada uno de los pesticidas aplicados en la escuela por lo menos 72 horas antes de la aplicación, por favor comuníquese al 562) 210-2181. La notificación identificará los ingredientes activos en cada uno de los productos, la fecha en que se espera que se apliquen y la dirección del Internet sobre el uso y reducción de pesticida, y la dirección de Internet donde el plan escolar del manejo integrado de pesticidas se puede encontrar si la escuela lo ha anunciado.

### **Examen Físico – EC 49451**

Un padre o tutor puede presentar una declaración anualmente por escrito al director de la escuela, firmado por el padre o tutor legal, que no consentirá a exámenes físicos del alumno. Sin embargo, cuando exista una buena razón para creer que el alumno sufre de una enfermedad reconocida como contagiosa o infecciosa, se le deberá mandar a casa y no se le permitirá regresar hasta que las autoridades de la escuela estén convencidas de que no existe ninguna enfermedad contagiosa o infecciosa.

### **Estudiantes Embarazadas y de Crianza – EC 221.51, 222.5, 46015, 48205, y 48980 (9-12)**

El consejo directivo del Distrito Escolar Unificado de Norwalk-La Mirada tratará a la madre adolescente embarazada y al padre adolescente con las mismas comodidades, sin importar el sexo. Los padres adolescentes no pueden ser excluidos de ninguna clase o actividades extracurriculares, únicamente basado en el embarazo, el parto, el embarazo falso, la interrupción del embarazo o la recuperación postparto. La capacidad física y emocional para continuar solo puede ser determinada por el médico o la enfermera. Las estudiantes embarazadas o padres de crianza no pueden ser obligados a participar en programas de menores embarazadas o programas alternativos, al menos que sea de elección personal.

Los derechos de los padres será una opción disponible en las notificaciones anuales o en períodos de semestre, paquetes de bienvenida, orientación, en línea o impresos, o en paquetes de estudio independientes según sean proporcionados a todos los estudiantes regulares de distritos escolares o escuelas autónomas.

Permiso parental de los padres durante ocho semanas para la preparación del nacimiento del bebé, posparto para las necesidades de salud mental y física de los padres adolescentes y para establecer vínculos con los bebés, o cualquier tiempo adicional aprobado médicamente para proteger al bebé o a los padres. Cualquier tiempo adicional debido, si es considerado médicamente necesario, según lo recetado por el médico o la enfermera. Los padres adolescentes embarazados y con hijos no están obligados a tomar todo o parte de la licencia médica a la que tienen derecho de tomar. La licencia médica será aprobada por el supervisor de asistencia del distrito o de la escuela autónoma, como ausencia justificada, con un código único similar al estudio independiente. Sin embargo, no se requiere ningún trabajo escolar durante la licencia médica. A su regreso, los padres adolescentes tienen derecho a regresar a los cursos escolares en que estaban inscritos antes de tomar su licencia médica. Los planes de recuperación y la reinscripción se elaborarán con el consejero o administrador de la escuela para lograr la oportunidad de participar plenamente en todas las actividades, como antes de tomar su licencia médica. Si es necesario, el padre adolescente puede inscribirse para un quinto año de instrucción si está en el curso para los requisitos de graduación. Si los padres adolescentes se inscribieron en un entorno escolar alternativo, habrá que volver a ese entorno según sea necesario para lograr la graduación. Un estudiante no incurrirá alguna multa académica debido al uso de estos alojamientos disponibles.

Una enfermedad para un niño enfermo no requiere una nota del doctor para los padres adolescentes con custodia; la madre o el padre serán excusados por el supervisor de asistencia.

### **PROMOCIÓN O RETENCIÓN DE ALUMNOS (EC 48070.5; BP 5240)**

Además de la póliza adoptado conforme al artículo § 48070, la junta gobernante de cada distrito escolar y cada junta de educación del condado deberá, en esos niveles de grado pertinentes, aprobar una póliza con respecto a la promoción y retención de los alumnos entre los siguientes niveles de grado:

1. Entre segundo y tercer grado
2. Entre tercer y cuarto grado

3. Entre cuarto y quinto grado
4. Entre el final de los grados de primaria y el comienzo de los grados de la escuela intermedia, lo cual por lo general ocurre entre el sexto y séptimo grado, pero puede variar dependiendo de la configuración de grados de la escuela o del distrito escolar
5. Entre el final de los grados la escuela intermedia y el inicio de la secundaria lo cual comúnmente ocurre entre el octavo y noveno grado, pero puede variar dependiendo de la configuración de grados de la escuela o del distrito escolar.

El NLMUSD tiene la expectativa que los estudiantes cumplan con los estándares de nivel del grado. La Junta de Educación reconoce que todos los alumnos pueden aprender, pero que no todos los alumnos aprenden con la misma rapidez o de la misma manera. La instrucción debe acoplarse a los estilos de aprendizaje, patrones de desarrollo, e intereses variados de alumnos individuales e incluir estrategias para tratar con las deficiencias académicas cuando sea necesario. La aceleración o retención se deberá considerar como un programa alterno para cumplir con las necesidades de aprendizaje de un alumno. El desarrollo cognitivo, social, y físico se tomarán como factores determinantes en cualquier decisión de aceleración o retención de un alumno.

#### **Daño a la Propiedad – EC 48904**

Los padres o tutores pueden ser responsables financieramente si su hijo daña cualquier propiedad de la escuela o si falla en regresar propiedad prestada a su hijo. La escuela reserva el derecho de no otorgar calificaciones, diplomas y/o prueba de calificaciones hasta que el cargo sea pagado.

#### **Registros de Alumnos Obtenidos de Redes Sociales - EC 49073.6**

Además del periódico y el anuario de la escuela, la escuela puede recopilar información en forma de video, fotografía, blog, textos y correos electrónicos, para mantener la seguridad de la escuela y los estudiantes. Toda la información de las redes sociales recopilada será destruida dentro de un año después de que el estudiante cumpla 18 años o un año después de que el estudiante ya no esté inscrito, lo que ocurra primero.

#### **Registros de los Estudiantes – EC 49063 49069.7, 49070 y 20 USC 1232g**

Un registro cumulativo, sea documentado por escritura, texto impreso, cinta, film, microfilm u otras maneras, debe mantenerse con la historia del desarrollo del alumno y el progreso educacional. El Distrito protegerá la privacidad de tales registros. Los padres/tutores legales tienen el derecho de 1) examinar y revisar el registro educacional del alumno mantenido por la escuela, 2) solicitar que la escuela corrija los registros que creen que son inexactos o engañosos, y 3) tener algo de control sobre la revelación de información de los registros educacionales. Los oficiales escolares con interés legítimo educativo podrán conseguir acceso a los registros del alumno sin el consentimiento del padre siempre que el oficial necesite revisar los registros para desempeñar su responsabilidad profesional. A la solicitud de oficiales de otro distrito escolar, en cual un alumno busca o intenta matricularse, el Distrito divulgará los registros educacionales sin el consentimiento del padre.

La solicitud del padre para conseguir acceso a los registros educacionales de su alumno debe ser presentado en una forma escrita al Director de Servicios Estudiantiles y de Familias y la escuela tendrá cinco días hábiles del día al recibo de la solicitud para proporcionar acceso a los registros. Copias de los registros escolares están disponibles para los padres a un costo de \$0.15 por página.

Cualquier objeción a los registros escolares debe ser presentado por escrito al Departamento de Servicios Estudiantiles y de Familias. Un padre con una objeción a los registros escolares debe mostrar que los registros son 1) inexactos, 2) una conclusión o inferencia personal no comprobada, 3) una conclusión o inferencia fuera de la competencia del observador, 4) no basados en la observación de una persona nombrada con la hora y lugar de la observación notada, 5) engañosos, o 6) en violación de la privacidad u otros derechos del alumno. Los padres tienen el derecho de presentar una queja con el Departamento de Educación de los Estados Unidos con respeto a una falta supuesta por el Distrito por no cumplir con las estipulaciones de la Ley de Derechos Educativos de la Familia y la Confidencialidad (conocida en inglés como FERPA), escribiendo a: Family Policy Compliance Office, U.S. Department of Education, 400 Maryland Ave., SW, Washington, D.C. 20202-4605.

#### **Seguridad Escolar: Nadando– CE 35179.6**

Nuestra escuela está comprometida con la seguridad de todos nuestros estudiantes en nuestros eventos planificados, incluso alrededor de las piscinas. Ya existe el requisito de que los entrenadores de deportes de piscina estén completamente capacitados en RCP en caso de ahogamiento accidental en la piscina. Si hay algún evento en el campus o alojado en una piscina, al menos un adulto con una certificación válida de entrenamiento en RCP estará presente durante la duración del evento.

#### **Ley Ralph M. Brown: Notificaciones y Agendas Requeridas: Reuniones públicas Abiertas: GC 54954.2, 54956.5, 54954.2, 54954.5, 54957.1, 54957.7, y 54954.2(b)**

**REUNIONES REGULARES:** Agenda en 20 palabras o menos, publicada dentro de las 72 horas de la reunión.

**REUNIONES ESPECIALES:** Se debe proporcionar un aviso de veinticuatro horas a los miembros del cuerpo legislativo y los medios de comunicación, incluida una breve descripción general de los asuntos que se considerarán o debatirán.

**REUNIONES DE EMERGENCIA:** Un aviso de una hora en caso de interrupción del trabajo o actividad paralizante, excepto en el caso de una emergencia grave.

**AGENDAS DE LA SESIÓN CERRADA:** Todos los puntos a considerar en sesión cerrada deben describirse en el aviso o

agenda de la reunión. El cuerpo debe anunciar oralmente el tema de la sesión cerrada. Si la acción final se toma en una sesión cerrada, el organismo generalmente debe informar la acción al final de la sesión cerrada.

**EXCEPCIÓN DE LA AGENDA:** Los procedimientos especiales permiten que un organismo proceda sin una agenda en el caso de circunstancias de emergencia, o cuando una necesidad de acción inmediata llamó la atención de la entidad después de la publicación de la agenda.

#### **Divulgar de Información Juvenil – WIC 827, 831**

Los expedientes judiciales deben ser confidenciales independientemente del estatus migratorio del menor. Sólo si se proporciona una orden judicial, se dará a conocer información del estudiante, se añadirá o será recibida por los agentes federales. La orden judicial debe indicar la aprobación previa del juez de la corte juvenil. De lo contrario, la información juvenil está protegida de la distribución y permanece privada sin una orden judicial.

Siempre que un tribunal haya declarado que un estudiante ha cometido algún delito grave o delito menor que implique el toque de queda, el juego, el alcohol, las drogas, los productos de tabaco, el portar armas, un asalto o batería sexual, el hurto, el vandalismo o el grafiti, el tribunal notificará por escrito al superintendente del distrito escolar de asistencia. El superintendente proveerá la información al director de la escuela de asistencia, quien diseminará la información a cualquier administrador, maestro o consejero que supervise directamente o informe sobre el comportamiento o progreso del alumno, permitiéndoles trabajar con el alumno en una manera adecuada.

#### **Subvención Retroactiva de Diplomas de Escuela Secundaria: Alumnos Abandonados/Deportados: EC 51430 (9-12)**

El consejo directivo del Distrito Escolar Unificado de Norwalk-La Mirada puede otorgar un diploma a cualquier estudiante que haya sido deportado fuera de los EU, si es que está en buen estado después de completar el segundo año de la escuela secundaria. Cualquier transferencia de crédito fuera de los EU se considerará como completado a través de clases en línea o en el extranjero.

#### **Requisito para la Asistencia Escolar del Padre/Tutor – EC 48900.1**

Los maestros pueden requerir que el padre o tutor del estudiante quien fue suspendido por un maestro asista a una porción de ese día escolar en el salón de su estudiante. La asistencia del padre o tutor será limitada a la clase de la cual fue suspendido el estudiante. Una notificación por escrito será mandada al padre o tutor con respecto a la aplicación de este requisito. A los empresarios no se les permiten aplicar sanciones contra el padre o tutor para este requisito si el padre o tutor ha dado aviso razonable a su empresario.

#### **Derechos de los Padres y Tutores a la información – EC 51101**

Los padres y tutores legales de los estudiantes matriculados en las escuelas públicas tienen el derecho y deben tener la oportunidad, como socios de apoyo mutuo y de respeto en la educación de sus hijos(as) en las escuelas públicas, que serán informados por la escuela, y de participar en la educación de sus hijos(as), de la siguiente manera:

- (1) Dentro de un plazo de tiempo razonable después de haber hecho la solicitud, para observar la(s) clase(s) de su hijo(a).
- (2) Dentro de un tiempo razonable de su solicitud, para reunirse con el(los) maestro(s) de su hijo(a) y el director.
- (3) Para ofrecer voluntariamente su tiempo y recursos para la mejora de las instalaciones escolares y los programas de la escuela bajo la supervisión de los empleados del distrito, incluyendo, pero no limitado a, la prestación de asistencia en el aula con la aprobación y bajo la supervisión directa, del maestro(a).
- (4) Para ser notificado de manera oportuna si su hijo(a) falta a la escuela sin permiso.
- (5) Para recibir los resultados del desempeño de su hijo(a) en los exámenes estandarizados y exámenes a nivel estatal y de información sobre el desempeño de la escuela de su hijo(a) en los exámenes estandarizados a nivel estatal.
- (6) Para solicitar una escuela en particular para su hijo(a), y de recibir una respuesta del distrito escolar.
- (7) Para tener un ambiente escolar para su hijo(a) que es seguro y que apoya el aprendizaje.
- (8) Para examinar los materiales del plan de estudios de clase(s) de sus hijos(as).
- (9) A ser informado del progreso de su hijo(a) en la escuela y del personal apropiado de la escuela a quién deben contactar en caso de problemas con sus hijos(as).
- (10) Para tener acceso a los registros escolares de su hijo(a).
- (11) Para recibir información acerca de los estándares académicos de desempeño, competencias o habilidades que se espera que su hijo(a) pueda lograr.
- (12) Para estar informado de antemano sobre las reglas escolares, incluidas las normas disciplinarias y los procedimientos, políticas de asistencia, códigos de vestimenta, y procedimientos para visitar la escuela.
- (13) Para recibir información acerca de cualquier prueba psicológica que la escuela realice que implique a su hijo(a) y para negar el permiso para dar la prueba.
- (14) Para participar como miembro de un comité de padres de asesoramiento, consejo escolar, o el equipo de liderazgo de la administración basada en el sitio.
- (15) Para cuestionar cualquier información en el expediente de su hijo(a) que el padre sienta es inexacta o engañosa o es una invasión de la privacidad y de recibir una respuesta de la escuela.
- (16) Para recibir notificaciones, tan temprano en el año escolar como sea posible, si su hijo(a) es identificado(a) en riesgo de retención y de su derecho a consultar con el personal escolar responsable de la decisión de promover o retener a su hijo(a) y para apelar una decisión de retener o promover a su hijo(a).

#### **Ley de Lugar Seguro Aprender – EC 234 y 234.1**

El Distrito Escolar Unificado de Norwalk-La Mirada está dedicado a mantener un ambiente de aprendizaje libre de discriminación, hostigamiento, violencia, intimidación, y acoso basado en características actuales o percibidas enunciadas en la Sección 455.55 del Código Penal y CE 220, y discapacidad, género, identidad de género, expresión de género, nacionalidad, raza o etnicidad, religión, orientación sexual, o asociación con una persona o un grupo con una o más de estas características actuales o percibidas. Cualquier personal escolar que sea testigo de un acto de discriminación,

hostigamiento, intimidación o acoso debe tomar medidas inmediatas para intervenir cuando sea seguro hacerlo. Cualquier estudiante que participe en actos de discriminación, hostigamiento, intimidación o acoso relacionados con la actividad escolar o asistencia escolar ocurriendo dentro de una escuela del distrito escolar estará sujeto a acción disciplinaria hasta e incluyendo expulsión. Para informar sobre un incidente y/o recibir una copia de las normas del distrito sobre antidiscriminación, anti hostigamiento, anti intimidación o anti acoso, para más información o asistencia por favor comuníquese con el Departamento de Recursos Humanos al (562) 210-2133.

#### **Boleta de Calificación de Responsabilidad Escolar - EC 35256, 35258**

Requiere que los distritos escolares desarrollen para cada escuela una boleta de calificaciones de responsabilidad escolar. Contenido de la boleta de calificaciones definida por EC 33126 y 32286 (plan de seguridad escolar). Requiere que los distritos publiquen las boletas de calificaciones y que notifiquen a los padres o tutores que se proporcionará una copia impresa cuando se solicite y la boleta de calificaciones actualizada anualmente disponible en Internet el o antes del 1 de febrero de cada año. Nota: La boleta de calificaciones es una notificación obligatoria pero no como parte de la notificación anual.

El Departamento de Educación de California proporciona un ejemplar estándar para la boleta de calificaciones en: <http://www.cde.ca.gov/ta/ac/sa>. Puede que este solo en inglés y puede requerir que usted proporcione las traducciones adecuadas.

#### **Plan de Seguridad Escolar – EC 32280**

Cada plantel escolar del Distrito Escolar Unificado de Norwalk-La Mirada cuenta con un Plan Comprensivo de Seguridad Escolar, el cual incluye un plan de preparación para desastres y procedimientos de emergencia. Se pueden obtener copias del plan en las oficinas de cada escuela. Simulacros de incendio y de emergencia se efectúan regularmente en cada plantel escolar.

**Seguridad Escolar: Bullying – EC 234.4 y 32283.5** El Distrito Escolar de Norwalk La Mirada esta comprometido a la prohibición de discriminación, hostigamiento, intimidación y el acoso, incluido el acoso cibernético en las redes sociales. Se proveerá entrenamiento anual a todo personal que trabajó con estudiantes para prevenir bullying y bullying cibernético. Usted podrá encontrar una lista de paginas de web educativas describiendo el entrenamiento que se le brinda a todo personal que trabaja con estudiantes en: <https://www.cde.ca.gov/l/s/ss/se/bullyres.asp>. Si usted o su hijo/a experimentan cualquier tipo de bullying dentro de la escuela, en los eventos escolares o en el camino hacia o de la escuela, comuníquese con nuestro enlace de asesoramiento del distrito disponible para ayudarlo a identificar y detener este comportamiento al: (562) 210-2415

#### **Procedimientos de Visita a la Escuela- EC 51101 (a) (12) BP 1250**

Los visitantes de nuestras escuelas deben registrarse en la oficina de la escuela al ingresar a las instalaciones por la seguridad de nuestro personal y estudiantes. Encontrará un cartel en el que indicará donde registrarse en cada entrada de nuestros planteles escolares.

#### **Seguridad en el Autobús Escolar – EC 39831.5 (K-8)**

Todos los estudiantes de preescolar, kindergarten y de los grados 1 a 6, recibirán información escrita referente a la seguridad en el autobús escolar (esto es una lista de paradas del autobús escolar cerca de la casa de cada alumno, reglas generales de conducta en las zonas en las cuales se aborda el autobús escolar, instrucciones para cruzar con semáforo en rojo, zona de peligro para el autobús escolar, y el caminar hacia y desde las paradas del autobús escolar). Antes de salir en una excursión escolar, todos los estudiantes viajando en un autobús escolar o un autobús para la actividad escolar recibirán instrucciones de seguridad que incluye, pero no se limita a, la localización de las salidas de emergencia, y la localización y uso de las herramientas de emergencia. La instrucción también podrá incluir las responsabilidades de los pasajeros que estén sentados al lado de una salida de emergencia.

#### **Búsqueda de las Gavetas Escolares con Llave – EC 49050**

Las gavetas escolares con llave siguen siendo la propiedad del Distrito Escolar Unificado de Norwalk-La Mirada aunque están cedidos a los estudiantes. Las gavetas con llave son sujetas a una búsqueda cuando el Distrito encuentre una necesidad de hacerlo. Se prohíbe el uso de las gavetas escolares con llave aparte de los propósitos relacionados a la escuela. El uso indebido de las gavetas escolares con llave resultará en revocación de privilegios de uso.

#### **Sección 504 – 29 USC 794, 34 CFR 104.32**

La sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 es una ley federal que prohíbe la discriminación contra las personas con una discapacidad. El Distrito Escolar Unificado de Norwalk-La Mirada provee una educación pública gratuita y apropiada a todos los alumnos independientemente de la naturaleza o gravedad de su discapacidad. El Distrito tiene la responsabilidad de identificar, evaluar, y si es elegible, proveer a los alumnos con discapacidades la misma oportunidad de beneficiarse de los programas, servicios o actividades de educación que se proporcionan a sus compañeros no discapacitados. Para calificar para las protecciones de la Sección 504, el alumno debe tener un impedimento mental o físico que limita sustancialmente una o más actividades importantes de la vida. Para obtener información adicional sobre los derechos de los padres de alumnos elegibles o sobre la identificación, evaluación y elegibilidad de las protecciones de la Sección 504, comuníquese con el Coordinador de la Sección 504, Cara Lee al (562) 210-2116.

#### **Prevención del Abuso Sexual y la Trata Sexual - EC 51950 y 51900.6**

Nuestras escuelas brindan instrucción apropiada para la edad de los estudiantes desde el jardín de infantes hasta el grado 12, sobre abuso sexual, concientización sobre agresión sexual, tráfico sexual, estrategias para reducir su riesgo, técnicas para establecer límites saludables y cómo reportar un incidente de manera segura a través de educación preventiva. Los padres o tutores pueden presentar una solicitud por escrito para excusar a su hijo de participar en cualquier clase y evaluaciones relacionadas con esa educación.

### **Acoso Sexual – EC 231.5, 48980(f)**

El Distrito Escolar Unificado de Norwalk-La Mirada está dedicado a mantener un ambiente de aprendizaje y de trabajo libre de acoso sexual. Cualquier estudiante que participe en hostigamiento sexual contra alguien en o del distrito estará sujeto a una acción disciplinaria hasta e incluyendo expulsión. Cualquier empleado que permita, participe en, o deje de informar incidentes de hostigamiento sexual estará sujeto a una acción disciplinaria hasta e incluyendo el despido. Para una copia de la norma del distrito sobre acoso sexual o para informar sobre incidentes de hostigamiento sexual, por favor comuníquese con el Departamento de Recursos Humanos al (562) 210- 2133.

### **Número de Seguridad Social – EC 49076.7**

A los alumnos y sus padres o tutores no se les debe pedir que proporcionen sus números de seguro social ni los últimos cuatro dígitos de los números de seguro social a menos que sean requeridos por la ley estatal o federal. Si un formulario solicita que proporcione el número de seguro social o los últimos cuatro dígitos del número de seguro social suyo y/o de su hijo/a y no especifica la ley estatal o federal que requiere esta información, pida más información al administrador de la escuela antes de proporcionarlo.

### **Educación Especial - Uso de Tecnología de Asistencia - EC 56040.3**

Al salir del distrito escolar, los estudiantes pueden continuar usando los dispositivos de tecnología de asistencia proporcionados por la escuela según lo determinado por la oferta del equipo del Plan Educativo Individualizado por un máximo de dos meses hasta que se obtenga un dispositivo de reemplazo o comparable.

### **Conducta del Estudiante – EC 51100**

Los padres y tutores de los estudiantes matriculados en escuelas públicas tienen el derecho y deben tener la oportunidad, como socios respetuosos y de apoyo mutuo en la educación de sus hijos, de ser informados con anticipación sobre las reglas escolares, incluidas las reglas disciplinarias y los procedimientos sobre las políticas de asistencia, códigos de vestimenta y procedimientos para visitar la escuela. Para obtener más información, póngase en contacto con el Departamento de Servicios Estudiantiles y de Familias al (562) 210-2415.

### **Paro Cardíaco Repentino – EC 33479 et seq.**

El paro cardíaco repentino (PCR) sucede cuando el corazón súbita e inesperadamente deja de latir. Cuando esto sucede, se detiene el flujo sanguíneo hacia el cerebro y otros órganos vitales. El PCR no es un ataque cardíaco; es una falla en el sistema eléctrico del corazón que hace que la víctima se colapse. Un defecto congénito o genético en la estructura del corazón es la causa de la falla. Es más probable que suceda un PCR al hacer ejercicio o deportes, así que los atletas corren más riesgo. Estos síntomas pueden ser poco claros y confusos en los atletas. A menudo, las personas confunden estas señales de advertencia con el agotamiento físico. Si no se trata bien en minutos, el PCR es mortal en el 92% de los casos. En un distrito escolar, una escuela charter, o una escuela privada que elige realizar actividades atléticas, el director atlético, entrenador, entrenador atlético o persona autorizada debe retirar de la participación a un alumno que se desmaya, o que se sabe que se ha desmayado, mientras participando en o inmediatamente después de una actividad atlética. Un alumno que exhibe cualquiera de los otros síntomas de PCR durante una actividad atlética puede ser removido de la participación si el entrenador atlético o persona autorizada razonablemente cree que los síntomas son relacionados con el corazón. Un alumno que es retirado del juego no puede volver a esa actividad hasta que sea evaluado por, y reciba autorización escrita de, un médico o cirujano. Cada año, un reconocimiento de recibo y revisión de información acerca de PCR debe ser firmado y devuelto por el alumno y el padre o tutor del alumno antes de que el alumno participe en actividades atléticas específicas que generalmente no se aplican a las actividades atléticas realizadas durante el día escolar o como parte de un curso de educación física.

### **Políticas de Prevención del Suicidio: EC 215**

El índice de suicidio estudiantil preocupa a todos los miembros de la comunidad escolar. Un niño, de 12 años de edad o más, muere por suicidio cada cinco días en California. La ley de California exigía a los distritos locales que proporcionaran educación de prevención del suicidio, de acuerdo con las políticas locales apropiadas y apropiadas para la edad, para los grados de 7 al 12. Los legisladores han determinado que la capacitación en salud mental y coordinación en torno a servicios mejorados se extiende a nuestros estudiantes de primaria. Una meta compartida por todo el personal capacitado de la escuela es mantener un lugar seguro para estudiar sin dañar a ninguno de nuestros estudiantes.

### **Bloqueador Solar y Ropa de Protección Solar - EC 35183.5**

No se requiere una nota del médico para usar protector solar durante el día escolar. Se puede usar un sombrero para protegerse del sol al aire libre, al igual que otras prendas de protección solar de acuerdo con el código de vestimenta de la escuela.

### **Encuestas – EC 51513 y 51514**

Los estudios e instrumentos de evaluación anónimos, voluntarios y confidenciales para medir los hábitos y riesgos de salud del estudiante, incluyendo pruebas, cuestionarios, y encuestas con preguntas apropiadas de acuerdo a la edad sobre las actitudes y prácticas del estudiante relacionadas a sexo, vida doméstica, moralidad, y religión se pueden administrar a los estudiantes si el padre está notificado por escrito que 1) esta prueba, cuestionario, o encuesta será administrada, 2) el padre del estudiante tiene la oportunidad de revisar la prueba, cuestionario, o encuesta, y 3) el padre consiente por escrito. Preguntas relacionadas a la orientación sexual y la identidad de género de un estudiante no se eliminarán de una encuesta que ya los incluya.

### **Suspensión y Expulsión – EC 48900 y Violaciones que Obliga Expulsión – EC 48915**

Un alumno no podrá ser suspendido de la escuela o recomendado para la expulsión, a menos que el superintendente o el director de la escuela en la cual el alumno está matriculado determine que el alumno ha cometido un acto tal como se define conforme a cualquier de las subdivisiones (a) a (r), inclusivo:

- (a) (1) Causó, intentó causar, o amenazó causar daño físico a otra persona; (2) Usó fuerza premeditada o violencia a una persona, excepto en defensa propia.
- (b) Poseyó, vendió, o de otra manera equipó un arma de fuego, cuchillo, explosivo, u otro objeto peligroso, a menos que, en el caso de posesión de un objeto de este tipo, el alumno haya obtenido permiso por escrito de poseer el artículo de parte de un empleado escolar certificado, con lo cual haya concordado el director o el designado del director.
- (c) Poseyó ilegalmente, usó, vendió, o de otra manera equipó, o estaba drogado con, una sustancia controlada indicada en el Capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, una bebida alcohólica, o un embriagante de cualquier tipo.
- (d) Ofreció ilegalmente, arregló, o negoció vender una sustancia controlada indicada en Capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, una bebida alcohólica, o un embriagante de cualquier tipo, y después vendió, entregó, o de otra manera proporcionó a una persona otro líquido, sustancia, o materia y representó el líquido, sustancia, o materia como una sustancia controlada, una bebida alcohólica, o un embriagante.
- (e) Cometió o intentó cometer robo o extorsión.
- (f) Causó o intentó causar daño a propiedad escolar o propiedad privada.
- (g) Robó o intentó robar propiedad escolar o propiedad privada.
- (h) Poseyó o usó tabaco, o productos que contiene productos de tabaco o nicotina, incluyendo, pero no limitándose a, cigarrillos, puros, cigarrillos miniatura, cigarrillos de clavo, cigarrillo sin humo, rapé, paquetes masticables, y betel. Sin embargo, esta sección no prohíbe al alumno del uso o posesión de sus propios productos médicos de receta.
- (i) Cometió un acto obsceno o se involucró en actos habituales de profanidad o vulgaridad.
- (j) Poseyó ilegalmente u ofreció ilegalmente, arregló, o negocio vender bienes parafernales, como se define en la Sección 11014.5 del Código de Salud y Seguridad.
- (k) (1) Interrumpió las actividades escolares o de otra manera desafió tercamente la autoridad válida de supervisores, maestros, administradores, oficiales escolares, u otro personal escolar envuelto en el desempeño de sus responsabilidades. (2) Salvo a lo dispuesto en la Sección 48910, un alumno matriculado en kínder o en cualquiera de los grados 1 a 8, inclusive, no deberán ser suspendidos por cualquiera de los actos enumerados en esta subdivisión, y esta subdivisión no constituye una justificación para un alumno matriculado en el kínder o cualquiera de los grados 1 a 12, inclusive, a ser recomendado para la expulsión. Este párrafo dejará de tomar efecto el 1 de julio, 2018, a menos que una ley promulgada después de que entre en vigor, antes del 1 de julio, 2018, borre o extienda esa fecha. A partir del 1 de julio del 2020, se aplicarán esas disposiciones a las escuelas autónomas. A partir del 1 de julio del 2020, el proyecto de ley prohibiría adicionalmente la suspensión de un alumno inscrito en un distrito escolar o escuela autónoma en los grados 4 y 5 por interrumpir las actividades escolares o desafiar deliberadamente la autoridad válida del personal escolar involucrado en el desempeño de sus deberes. El proyecto de ley, desde el 1 de julio del 2020 hasta el 1 de julio del 2025, prohibiría la suspensión de un alumno inscrito en un distrito escolar o escuela autónoma en cualquiera de los grados 6 a 8, inclusive, para esos actos.
- (l) Recibió a sabiendas propiedad escolar o propiedad privada que era robada.
- (m) Poseyó un arma de fuego de imitación. Como se utiliza en esta sección, “arma de fuego de imitación” significa la réplica de un arma de fuego que es tan similar substancialmente en propiedades físicas a un arma de fuego real que da a pensar a una persona razonable que la réplica es un arma de fuego.
- (n) Cometió o intentó cometer un asalto sexual como se define en la Sección 261, 266c, 286, 288, 288a, o 289 del Código Penal o cometió una agresión sexual como se define en la Sección 243.4 del Código Penal.
- (o) Acosó, amenazó, o intimidó a un alumno quien es un testigo denunciante o un testigo en un proceso disciplinario escolar con el fin de o prevenir que el alumno sea testigo o tomar represalias contra ese alumno por ser un testigo, o ambos.
- (p) Ofreció ilegalmente, arregló vender, negoció vender, o vendió la droga prescrita Soma.
- (q) Tomó parte en, o intentó tomar parte en novatadas. Para el propósito de esta subdivisión, “novatada” significa un método de iniciación o pre-iniciación en una organización o grupo estudiantil, sea reconocido o no sea reconocido oficialmente la organización o grupo por una institución educativa, lo que es probable que cause daño grave corporal o degradación personal o deshonra que resulta en daño físico o mental a un alumno antiguo, de ahora, o futuro. Para el propósito de esta subdivisión, “novatada” no incluye eventos atléticos o eventos autorizados por la escuela.
- (r) Tomó parte en un acto de acoso. Por el propósito de esta subdivisión, los términos siguientes tienen los significados siguientes:
- (1) “Acoso” significa cualquier acto o conducta físico o verbal grave o dominante, incluyendo comunicaciones hechas por escrito o por medio de un acto electrónico, e incluyendo uno o más actos cometidos por un alumno o un grupo de alumnos según lo definido en la Sección 48900.2, 48900.3, o 48900.4, dirigido hacia uno o más alumnos que tiene o se puede razonablemente predecir el efecto de uno o más de lo siguiente:
- (A) Poniendo a un alumno o alumnos razonable(s) en miedo de daño a la persona o la propiedad de ese alumno o esos alumnos.
- (B) Causar un alumno razonable a sufrir un efecto substancialmente perjudicial sobre su salud física o mental.
- (C) Causar un alumno razonable a sufrir interferencia substancial con su rendimiento académico.
- (D) Causar un alumno razonable a sufrir interferencia substancial con su capacidad de participar en o beneficiar de los servicios, las actividades, o los privilegios proporcionados por una escuela.
- (2) (A) “Acto Electrónico” significa la creación o transmisión que se originó dentro o fuera del plantel escolar, por medio de un aparato electrónico, incluyendo, pero no limitado a, un teléfono, un teléfono inalámbrico o comunicación por otro dispositivo inalámbrico, computadora, o buscapersonas, de una comunicación, incluyendo, pero no limitado a, cualquiera de los siguientes:
- (i) Un mensaje, texto, sonido, video, o imagen.
- (ii) Un envío en una red social del sitio web, incluyendo, pero no limitado a:
- (I) Publicando o creando una página de insultos. Una “página de insultos” significa un sitio en el Internet creado con el propósito de tener uno o más de los efectos enumerados en el párrafo (1).
- (II) Creando una personificación creíble de otro estudiante actual con el propósito de tener uno o más de los efectos enumerados en el párrafo (1). “Personificación Creíble” significa hacerse pasar por un alumno adrede y sin consentimiento con el propósito de acosar al alumno y de la tal manera que otro alumno razonablemente crea, o haya creído razonablemente, que el alumno fue o es el alumno que fue personificado.

(III) Creando un perfil falso con el propósito de tener uno o más de los efectos enumerados en el párrafo (1). "Perfil falso" significa un perfil de un alumno ficticio o un perfil utilizando la semejanza o atributos de un alumno actual que no es el alumno quién creó el perfil falso.

(iii) Un acto de intimidación sexual cibernética.

(I) Para los propósitos de esta cláusula, "intimidación sexual cibernética" significa la diseminación de, o la solicitud o incitación a difundir, una fotografía u otra grabación visual por parte de un alumno a otro alumno o al personal de la escuela mediante un acto electrónico que tiene o se puede predecir razonablemente que tendrá uno o más de los efectos descritos en los párrafos (A) a (D), inclusivo, del párrafo (1). Una fotografía u otra grabación visual, como se describió anteriormente, incluirá la representación de una fotografía desnuda, semidesnuda o sexualmente explícita u otra grabación visual de un menor, donde el menor es identificable a partir de la fotografía, grabación visual u otro acto electrónico.

(II) Para propósitos de esta cláusula, "intimidación sexual cibernética" no incluye una representación, representación o imagen que tenga algún valor literario, artístico, educativo, político o científico serio o que implique eventos atléticos o actividades sancionadas por la escuela.

(B) No obstante al párrafo (1) y al subpárrafo (A), un acto electrónico no constituirá conducta penetrante únicamente basada en que se ha sido transmitido a través de Internet o corrientemente está publicada en el Internet.

(3) "Alumno razonable" significa un alumno, incluyendo, pero no limitado, a un alumno con necesidades excepcionales, que ejercita el cuidado, la habilidad, y el juicio medio en la conducta para una persona de su edad o para una persona de su edad con necesidades excepcionales.

(s) Un alumno no podrá ser suspendido ni expulsado por ninguno de los actos enumerados en esta sección, a menos que el acto esté relacionado a la actividad escolar o asistencia escolar que ocurra dentro una escuela bajo la jurisdicción del superintendente del distrito escolar o director o que ocurra dentro de cualquier otro distrito escolar. Un alumno podrá ser suspendido o expulsado por actos que son enumerados en esta sección y que están relacionados a la actividad o asistencia escolar que ocurra en cualquier momento, incluyendo, pero no limitándose a, cualquiera de los siguientes:

(1) Mientras esté en la propiedad escolar.

(2) Al ir y venir de la escuela.

(3) Durante el período de almuerzo sea dentro o sea fuera del plantel.

(4) Durante, o al ir o venir de, una actividad auspiciada por la escuela.

(t) Un alumno quien ayuda o instiga, como se define en la Sección 31 del Código Penal, el infligir o intentó el infligir de daño físico a otra persona podría ser sujeto a la suspensión, pero no una expulsión, conforme a esta sección, salvo que un alumno quien ha sido adjudicado por una corte de menores que ha cometido, como un ayudador o instigador, un crimen de violencia física en cual la víctima sufrió mucho daño físico o daño grave corporal será sujeto a disciplina conforme a la subdivisión (a).

(u) Tal como se utiliza en esta sección, "propiedad escolar" incluye, pero no limitándose a, expedientes electrónicos y base de datos.

(v) Para un alumno sujeto a disciplina bajo esta sección, el superintendente del distrito escolar o director puede usar su discreción para proveer alternativas a la suspensión o expulsión que son apropiadas para la edad del estudiante y diseñadas para atender y corregir el mal comportamiento del estudiante como se especifica en la Sección 48900.5.

(w) (1) Es la intención de la Legislatura que se impongan alternativas a la suspensión o expulsión contra un alumno que está ausente, llega tarde o está ausente de las actividades escolares.

(2) Además, la intención de la Legislatura es que el Sistema de Apoyo de Múltiples Niveles, que incluye prácticas de justicia restaurativa, prácticas informadas sobre traumas, aprendizaje social y emocional, e intervenciones y apoyo de comportamiento positivo en toda la escuela, se puede utilizar para ayudar a los alumnos adquirir habilidades sociales y emocionales críticas, recibir apoyo para ayudar a transformar las respuestas relacionadas con el trauma, comprender el impacto de sus acciones y desarrollar métodos significativos para reparar el daño a la comunidad escolar.

#### Acoso Sexual - EC 48900.2

Además de las razones descritas en la Sección 48900, un alumno podría ser suspendido de la escuela o recomendado para la expulsión si el superintendente o el director de la escuela en la cual el alumno está matriculado determina que el alumno ha cometido el acoso sexual como se define en la Sección 212.5.

Para el propósito de este capítulo, la conducta descrita en la Sección 212.5 debe ser considerada por una persona razonable del sexo igual que la víctima lo suficientemente grave o dominante como tener un impacto negativo en el desempeño académico del individuo o para crear un ambiente educativo intimidante, hostil, u ofensivo. Esta sección no debería aplicar a los alumnos matriculados en kindergarten incluyendo los grados 1 al 3.

#### Violencia por Odio - EC 48900.3

Además de las razones descritas en las Secciones 48900 y 48900.2, un alumno en cualquier de los grados 4 a 12, inclusivo, podría ser suspendido de la escuela o recomendando para la expulsión si el superintendente o el director de la escuela en la cual el alumno está matriculado determina que el alumno ha causado, o intentado a causar, amenazado a causar, o participado en un acto de, violencia por odio, como se define en la subdivisión (e) de la Sección 233.

#### Acoso, Amenazas o Intimidación - EC 489004

Además de las razones descritas en las Secciones 48900 y 48900.2, un alumno matriculado en cualquier de los grados 4 a 12, inclusivo, podría ser suspendido de la escuela o recomendado para la expulsión si el superintendente o el director de la escuela en la cual el alumno está matriculado determina que el alumno ha tomado parte adrede en el acoso, amenazas o intimidación, dirigido hacia personal o alumnos del distrito escolar, lo que es suficientemente grave o dominante como tener el efecto razonablemente esperado de interrumpir sustancialmente el trabajo de la clase, crear desorden considerable, y usurpar los derechos o del personal escolar o de los alumnos al crear un ambiente educativo intimidante u hostil.

#### Limitaciones al Impuesto de la Suspensión - EC 48900.5

La suspensión, incluyendo suspensión supervisada como se describe en la Sección 48911.1, será impuesta solamente cuando otros medios de corrección fallan producir la conducta apropiada. Un distrito escolar puede documentar los otros medios de corrección usados y colocar la documentación en los archivos escolares del alumno, cuáles pueden ser accedidos

en conformidad con la Sección 49069. Sin embargo, un alumno, incluyendo un individuo con necesidades excepcionales, como se define en Sección 56026, podría ser suspendido, sujeto a la Sección 1415 del Título 20 del Código de los Estados Unidos, por cualquiera de las razones enumeradas en la Sección 48900 tras la primera ofensa, si el director o superintendente de las escuelas determina que el alumno violó subdivisión (a), (b), (c), (d), o (e) de la Sección 48900 o que la presencia del alumno causa un peligro a las personas.

#### Violaciones que Obliga Expulsión – EC 48915

Las escuelas suspenderán inmediatamente y recomendarán la expulsión de los estudiantes que cometen cualquiera de los siguientes actos en la escuela o en una actividad escolar fuera del plantel escolar:

1. Poseer, vender, o de otra manera equipar un arma de fuego
2. Blandear un cuchillo a otra persona.
3. Vender ilegalmente una sustancia controlada.
4. Cometer o intentar cometer un asalto sexual.
5. Posesión de un explosivo. La mesa directiva ordenará la expulsión del estudiante al encontrar que el estudiante cometió el acto.

#### Amenazas Terroristas - EC 48900.7

(a) Además de las razones descritas en las Secciones 48900, 48900.2, 48900.3, y 48900.4, un alumno podría ser suspendido de la escuela o recomendado para la expulsión si el superintendente o el director de la escuela en la cual el alumno está matriculado determina que el alumno ha hecho amenazas terroristas contra los oficiales escolares o la propiedad escolar, o ambos.

(b) Para el propósito de esta sección, “amenaza terrorista” incluirá cualquier declaración, sea escrita o sea oral, por una persona quien amenaza tercamente cometer un crimen que resultará en muerte, daño grave corporal a otra persona, o daño a la propiedad por una cifra superior a los mil dólares (\$1,000), con la intención específica que la declaración será tomada como una amenaza, aunque no hay la intención de realizarla, la cual, en su superficie y dadas las circunstancias en cual fue hecho, sea tan inequívoco, incondicional, inmediata, y específica que comunica a la persona amenazada, una gravedad del propósito y una posibilidad inmediata del ejecución de la amenaza, y de ese modo provoca que la persona razonablemente esté atemorizada constantemente por su propia seguridad o por la seguridad de su familia más cercana, o por la protección de la propiedad del distrito escolar, o la propiedad personal de la persona amenazada o de su familia más cercana.

#### Título IX – EC 221.61

El Título IX de las Enmiendas a la Educación de 1972 es una de varias leyes federales y estatales contra la discriminación que garantizan la igualdad en los programas y actividades educativos que reciben fondos federales. Específicamente, el título IX protege a los alumnos y los empleados de sexo masculino y femenino, así como a los alumnos transgéneros y alumnos que no se conforman a los estereotipos sexuales, contra la discriminación por motivos de sexo, incluyendo el acoso sexual. La ley de California también prohíbe la discriminación basada en género, expresión de género, identidad de género y orientación sexual. Bajo Título IX, los alumnos no pueden ser discriminados a base de su estado paternal, familiar o matrimonial, y las alumnas embarazadas y los padres que son adolescentes no pueden ser excluidos de participar en ningún programa educativo, incluyendo actividades extracurriculares, para los que califican. Para obtener más información sobre el Título IX, o como presentar una queja por incumplimiento con el Título IX, comuníquese con Mike A. Garcia, Director, Recursos Humanos, 12820 Pioneer Blvd, Norwalk, Ca. 90650 [migarcia@nlmusd.org](mailto:migarcia@nlmusd.org), (562) 210-2132 y/o visite [www.nlmusd.org](http://www.nlmusd.org).

#### Campus Sin Tabaco – BPC 22950.5; HSC 104420, 104495, 104559, PC 308

El uso de productos de tabaco y nicotina está prohibido en los terrenos, edificios y vehículos de la escuela o del distrito, y dentro de 250 pies de un evento deportivo juvenil. El producto de tabaco incluye, pero no se limita a, cigarrillos, puros, cigarros pequeños, tabaco de mascar, tabaco de pipa, tabaco en polvo, o un dispositivo electrónico (por ejemplo, cigarrillo electrónico, cigarro, pipa o cachimba) que dispensa nicotina u otros líquidos vaporizados.

#### Poliza y Procedimiento Uniforme para Presentar Quejas – 5 CCR 4622 et seq.

La queja sobre los Procedimientos Uniformes de Quejas (UCP) es una declaración escrita y firmada por un demandante alegando una violación de las leyes o regulaciones federales o estatales, que puede incluir una acusación de discriminación ilegal, acoso, intimidación, intimidación o cobrar tarifas a los alumnos por participar en un actividad educativa o incumplimiento.

Los siguientes programas del Distrito se rigen por las regulaciones del UPC:

Adaptaciones para Alumnas Embarazadas y con Hijos, Educación para Adultos, Educación y Seguridad Después de la Escuela, Educación Vocacional Técnica, Cuidado Infantil y Desarrollo, Educación Compensatoria, Educación para Alumnos en Cuidado de Crianza Temporal, Alumnos sin Hogar, Exalumnos de Tribunales de Menores, ahora inscritos en un distrito escolar e Hijos de Familias Militares, Ley de Cada Estudiante es Exitoso, Planes de Responsabilidad y Control Local (LCAP), Educación Migrante, Minutos de Instrucción de Educación Física, Cuotas de los Alumnos, Adaptaciones Razonables para un Alumno Lactando, Planes Escolares para el Rendimiento Estudiantil, Planes de Seguridad Escolar, Concilios del Sitio Escolar, Preescolar Estatal, Problemas de Salud y Seguridad de Preescolar Estatal en las LEAs Exentas de Licencias.

Comuníquese con Mike A. Garcia, Director, Recursos Humanos al (562) 210-2132 si desea obtener más información sobre cómo presentar una queja ante la escuela o el distrito, antes de presentar una queja ante el CDE. Para obtener más información, puede visitar el sitio web del CDE: <https://www.cde.ca.gov/re/cp/uc/ucpmonitoring.asp>

#### **Bonos de Ahorro de los Estados Unidos - EC 48980 (d)**

Los bonos de ahorro de los Estados Unidos pueden ser una inversión apropiada para la educación colegial o universitaria futura de su hijo. Como agencia educativa, le recomendamos que investigue e invierta en el futuro educativo de su hijo de manera segura.

#### **Víctima de un Crimen Violento – 20 USC 7912**

Un alumno que llega a ser víctima de un crimen violento mientras se encuentre dentro o en el plantel escolar debe tener la oportunidad de trasladarse a una escuela pública segura dentro del distrito escolar, incluyendo una escuela charter pública, dentro de los diez días calendarios. Si no hay otra escuela dentro del área servida por el distrito, se recomienda, pero no se requiere, que el distrito explore otras opciones apropiadas tales como un acuerdo con un distrito escolar vecino para aceptar a los alumnos mediante una transferencia interdistrital. Los ejemplos primarios de delitos violentos en el Código Penal incluyen la tentativa de asesinato, el asalto con un arma mortal, la violación, la violencia sexual, el robo, la extorsión y los crímenes de odio. Para más información, por favor comuníquese al 562) 210-2232.

#### **Caminar o Ir en Bicicleta a la Escuela – VC 21212**

Ninguna persona menos de 18 años de edad puede manejar una bicicleta, escúter no motorizado, monopatín o llevar patines de ruedas, ni puede ir como pasajero en una bicicleta, escúter no motorizado, o monopatín en una calle, un carril de bicicletas, o en cualquier otro camino o pista a menos que la persona lleve un casco para ciclistas que esté entallado y abrochado bien lo cual cumple con las normas especificadas.

#### **Póliza y Procedimiento de Williams para Presentar Quejas – EC 35186**

Cada escuela debe proporcionar suficientes textos y materiales educativos. Cada estudiante, incluyendo los aprendices de inglés, deberá tener textos o materiales educativos, o los dos, para usarlos en la casa o para usarlos después de la escuela. Las instalaciones de la escuela deberán estar limpias, seguras y mantenidas en buenas condiciones. No debe haber posiciones vacantes o maestros enseñando fuera de sus áreas autorizadas. Si una escuela es encontrada con deficiencias en cualquiera de estas áreas, y la escuela no toma acción correctiva, entonces un formulario de queja deberá ser obtenida en el Departamento de Recursos Humanos. Padres, estudiantes, maestros o cualquier miembro del público pueden entregar una queja sobre cualquiera de estos asuntos. Sin embargo, está muy recomendado que los individuos expresen sus preocupaciones al director de la escuela antes de completar los formularios de queja para que la escuela pueda tomar acción a estas preocupaciones.